ASIGNATURA: Protección Civil y su organización.

DOCENTE: César Alberto Puerta Abellán.

Jefe de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
Servicio de Protección Civil – SPEIS.
Ayuntamiento de Granada.

AUTOR: Sergio Iglesias Asenjo.

Jefe del Servicio Local de Protección Civil.
Servicio de Protección Civil – SPEIS.
Ayuntamiento de Granada.

Índice

I. Fundamentos

II. Legislación básica

Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, Norma Básica de Protección Civil.

Ley 2/2002 de gestión de emergencias de Andalucía, de 11 de noviembre.

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

III. El mecanismo de Protección Civil Europeo

El Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias (ERCC).

El Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus

IV. Los Planes de Protección Civil. Tipos, descripción y características.

Tipos de Planes de Protección Civil

Aprobación y registro de los planes de protección civil

Estructura y contenido.

V. Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, especial referencia estructural y funcional a nivel local.

VI. Niveles y fases de la emergencia, criterios de activación y procedimientos de alerta y movilización en las distintas fases.

VII. Zonificación de la emergencia.

Los Centros de Coordinación Operativa (CECOP)

Puestos de Mando Avanzado (PMA).

VIII. Planificación de emergencias en el municipio de Granada

IX. Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

I. Fundamentos.

Los deberes constitucionales suponen la existencia de unas situaciones de sujeción impuestas a los ciudadanos con el objetivo de garantizar o tutelar un interés colectivo. El mandato constitucional, ya configuraba en la Ley a la Protección Civil como una de las medidas de política de seguridad y como un auténtico servicio público encomendado a la Administración, la cual debe actuar con arreglo a unos determinados procedimientos de ordenación, planificación, coordinación y dirección de los distintos servicios públicos relacionados con la emergencia que se trata de afrontar, para lo cual puede exigirse la participación de toda la población sobre la base del principio de autoprotección ciudadana.

La segunda referencia a la cuestión la encontramos en el artículo 149.1. 29ª: "El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias: 29ª. Seguridad pública sin perjuicio de la posibilidad de creación de policías por Comunidades Autónomas en la forma que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una ley orgánica.

Al respecto hay que hacer referencia a dos cuestiones: La primera es que la Constitución no habla expresamente de protección civil sino de seguridad pública, y la segunda es que el artículo 149 atribuye al Estado la competencia exclusiva en esta materia sin embargo, lo cierto es que también las Comunidades Autónomas tienen competencia en esta materia por lo que más que ante una competencia exclusiva nos encontramos ante una competencia concurrente, es decir una materia sobre la que tienen competencia tanto el Estado como las Comunidades Autónomas, lo que ha sido el origen de conflictos a la hora de delimitar las competencias que le corresponden al Estado y la que le corresponden a las Comunidades Autónomas. Ya adelanto que la competencia a este respecto corresponde al Gobierno, a través del Ministerio del Interior, con participación de diferentes Administraciones Públicas, de ámbito autonómico y municipal creándose al efecto la Comisión Nacional de Protección Civil (Consejo Nacional en la Ley 17/2015), cuya misión principal es aprobar los correspondientes Planes especiales.



Cabe afirmar que la Protección Civil está incluida dentro de la seguridad pública. Tal como señala el Tribunal Constitucional, aunque la Constitución no utiliza de manera especial la expresión "Protección Civil", la misma ha de englobarse con carácter prioritario en el concepto de seguridad pública, considerándolo grosso modo como el conjunto de actividades dirigidas a la protección de las personas y de los bienes y a la preservación y el mantenimiento de la tranquilidad y del orden ciudadano.

Este concepto se consolida en la Estrategia de Seguridad Nacional (RD 1150/2021, de 28 de diciembre) se incluyen como líneas de acción de la Seguridad Nacional en el ámbito de las emergencias y catástrofes, entre otras, la elaboración de una Estrategia Nacional de Protección Civil (Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre), el desarrollo reglamentario de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, el fortalecimiento de la integración de capacidades del Sistema Nacional de Protección Civil mediante la cooperación y coordinación entre todas las Administraciones Públicas competentes, así como la coordinación y cooperación internacional en la materia. El Sistema Nacional de Protección Civil está, por tanto, plenamente integrado en el Sistema de Seguridad Nacional, como se refleja en la siguiente figura.



Las Comunidades Autónomas tienen también, competencias en materia de Protección Civil, aunque dichas competencias han de estar subordinadas a las superiores exigencias del interés nacional en los casos en que estos entran en juego. Las Comunidades Autónomas ostentan competencias sobre protección civil que surgen de su propio Estatuto de Autonomía, al ser titulares de competencias sectoriales que, con diverso alcance, inciden en la mencionada materia. Dentro de estos presupuestos, como reconoce el Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación de la protección civil de la propia Comunidad Autónoma en virtud de títulos competenciales como protección de personas y bienes, espectáculos públicos, protección del medio ambiente, sanidad, agricultura y montes, carreteras, ordenación del territorio, urbanismo, etc. Además, los poderes públicos, entre los que se incluye los poderes autonómicos, tienen el deber de velar por la efectividad de los derechos fundamentales, entre los cuales adquiere aquí relevancia el más primario, el derecho a la vida y a la integridad física, removiendo los obstáculos que dificulten su plenitud. Una de las manifestaciones más palmarias de puesta en peligro de tales bienes jurídicos proviene de eventos de origen natural o humano tales como catástrofes, calamidades u otros accidentes graves.

Lo cierto es que las diferentes Comunidades Autónomas han elaborado normas en las que regulan sus competencias en estas materias. Así, a título de ejemplo, podemos citar la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de gestión de emergencias en Andalucía.

Desde esta perspectiva, y en principio, la competencia en materia de protección civil dependerá de la naturaleza de la situación de emergencia, y de los recursos y servicios a movilizar. Ello puede suponer, de acuerdo con los términos de los respectivos Estatutos, que la Administración Autonómica sea competente en esta materia. Esta competencia autonómica se encuentra con determinados límites, que derivan de la existencia de un posible interés nacional o

supraautonómico que pueda verse afectado por la situación de catástrofe o emergencia: bien por la necesidad de prever la coordinación de Administraciones diversas, bien por el alcance del evento (afectando a varias Comunidades Autónomas) o bien por sus dimensiones, que pueden requerir una dirección nacional de todas las Administraciones públicas afectadas, y una aportación de recursos de nivel supraautonómico.

Las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas encuentran pues, su límite, en la política de seguridad pública que la Constitución reserva a la competencia estatal en su art. 149.1.29, en cuanto tal seguridad pública presenta una dimensión nacional, por la importancia de la emergencia, o por la necesidad de una coordinación que haga posible prevenir y, en su caso, reducir los efectos de posibles catástrofes o emergencias de alcance supraautonómico.

En resumen:

· La Protección Civil debe englobarse dentro del concepto de seguridad pública del artículo 149.1.29 de la Constitución, concepto consolidado en la Estrategia de seguridad nacional (RD 1150/2021, de 28 de diciembre) y en la Orden PJC/1430/2024, de 16 de diciembre por el que se publica la Estrategia Nacional de Protección Civil, aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional.

· Que la competencia estatal respecto de la seguridad pública no es exclusiva, sino concurrente con las Comunidades Autónomas.

· Que la Comunidad Autónoma ostenta competencia en materia de protección civil, especialmente para la elaboración de los correspondientes planes de riesgos y calamidades, y para la dirección de sus propios servicios en el caso de producirse situaciones catastróficas o de emergencia.

· Que dicha competencia queda subordinada a las superiores exigencias del interés nacional en los casos en que éste puede entrar en juego, lo cual sucede en tres ocasiones: por aplicación de los estados de alarma, excepción y sitio, en emergencias de carácter supraterritorial, o en emergencias de tal envergadura que requieran una dirección de carácter nacional.

Las Competencias de las Comunidades Autónomas y de las administraciones locales sobre la cuestión están contenidas en la propia Ley de Protección civil y en el Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

El marco organizativo general de la protección civil a nivel Territorial Municipal viene atribuido por el correspondiente Plan Territorial de Comunidad Autónoma (PTEAnd) que ejerce de Plan Director como corresponde al nivel superior de planificación. De esta manera, las corporaciones locales deben elaborar sus propios planes de emergencia de Protección Civil siguiendo las directrices marcadas al respecto por dicho Plan Territorial.

II. Legislación básica

Las competencias específicas de protección civil municipal están reguladas a nivel estatal y autonómico por una serie de normas, siendo las más importantes:

Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil.

Esta ley, como hemos visto, advierte en su artículo 3 que todas las Administraciones están involucradas en esta cuestión; "*El Sistema Nacional de Protección Civil integra la actividad de protección civil de todas las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente mediante las siguientes actuaciones…*".

Estas actuaciones a las que se refiere el artículo 3, son las que, básicamente se desarrollan en el resto del articulado de la Ley:

Capítulo I. Anticipación, donde se establecen las principales medidas de previsión de riesgos colectivos Se crea para ello la Red Nacional de Información sobre Protección Civil (RENAIN https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/renain).
Capítulo II. Prevención, mediante medidas y acciones encaminadas a evitar o mitigar los impactos adversos de las amenazas. Se crea para ello la Red de Alerta Nacional de Protección Civil (https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/ran) y el fondo de prevención de emergencias.

Capítulo III. Planificación de medios, recursos y medidas necesarias para afrontar situaciones de riesgo. Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir. Será la Norma Básica de Protección Civil la que establezca los criterios y requisitos mínimos previstos para la distinta planificación.

Los Planes de Protección Civil son el Plan Estatal General (PLEGEM), los Planes Territoriales, de ámbito autonómico o local, los Planes Especiales y los Planes de Autoprotección.

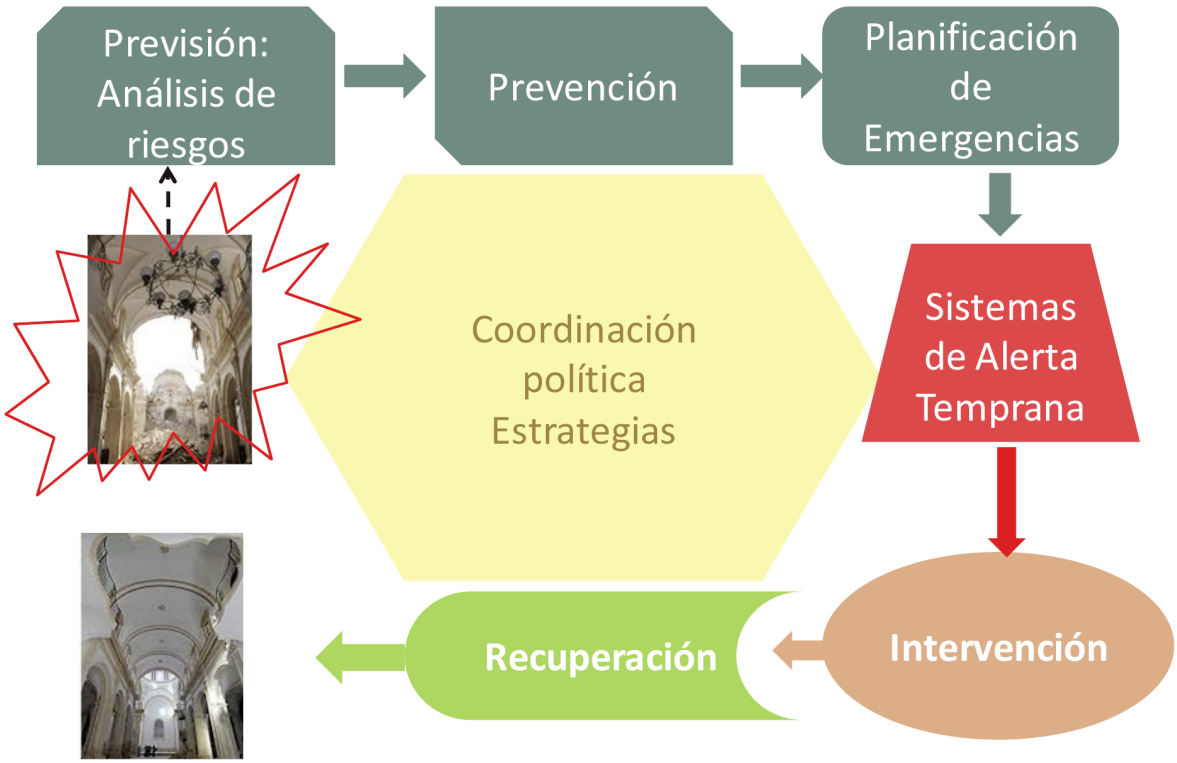
Capítulo IV. Respuesta inmediata en emergencias, se entiende por la actuación de los servicios públicos o privados de intervención y de asistencia tras el acaecimiento de una emergencia, con la finalidad de evitar daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada. Incluye la atención sanitaria, psicológica y social de urgencia, el refugio y la reparación inicial de los daños

para restablecer los servicios e infraestructuras esenciales, así como otras acciones y evaluaciones necesarias para iniciar la recuperación.

Se crea el Centro Nacional de Seguimiento y Coordinación de Emergencias de Protección Civil, encargado de gestionar la RAN y la RENAIN, actúa como Centro de Coordinación Operativa en las emergencias de interés nacional.

Capítulo V. Recuperación para restablecimiento de infraestructuras y servicios esenciales y paliar los daños. Integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia. Las medidas no tendrán en ningún caso carácter indemnizatorio, se aplican en concepto de ayuda para la vuelta a la normalidad. Para su aplicación es imprescindible la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, realizada por el Consejo de Ministros.

Capítulo VI Evaluación e inspección del Sistema Nacional de Protección Civil, tendrá como finalidad contribuir a mejorar la calidad de la respuesta de los poderes públicos en la gestión integral de los riesgos y emergencias.
El Consejo Nacional de Protección Civil, a propuesta del ministro del Interior, elaborará la Memoria anual del Sistema Nacional de Protección Civil, y elevará al Senado una memoria anual que permita valorar la eficacia del Sistema Nacional.



La Ley 17/2015 también se adecua a los compromisos asumidos en el ámbito internacional y de la Unión Europea, viniendo a concretar en la práctica un modelo nacional mínimo que hará posible una dirección eficaz por el Gobierno de las emergencias de interés nacional y una coordinación general del sistema con las autoridades europeas que canalice e integre todos los esfuerzos ya sea para facilitar la ayuda española a terceros países o para recibirla. Se desarrolla en detalle en el CAPÍTULO III.

Real Decreto 524/2023, de 20 de junio, Norma Básica de Protección Civil.

Esta norma contiene las directrices básicas para la elaboración de los distintos Planes Territoriales y Especiales y catálogo de riesgos que deban ser objeto de planificación, dotando a la planificación de protección civil de la necesaria cohesión que garantice el funcionamiento integrado del Sistema Nacional de Protección Civil, además define las competencias de las distintas administraciones para la elaboración aprobación y homologación de los mencionados Planes.

La Norma Básica prevé, por otra parte, la configuración en el PLEGEM y en los Planes Territoriales, de una fase especial de apoyo a otras situaciones que no sean estrictamente de protección civil, recogiendo la experiencia adquirida por el Sistema Nacional durante la pandemia de la COVID-19, en la que la capacidad de organización y de coordinación de la protección civil en sus distintos niveles territoriales mostraron su utilidad en apoyo del Sistema Nacional de Salud. Avanza, además, en la plena inserción del Sistema Nacional de Protección Civil en el Sistema de Seguridad Nacional.

Incorpora a la planificación general de protección civil las actuaciones de autoprotección, previendo una Directriz Básica de Planificación de autoprotección específica que, con el carácter de norma mínima, incardina plenamente este importante capítulo de actuación de la sociedad en el esquema general de protección de personas, animales, bienes, medioambiente y patrimonio histórico, artístico y cultural.

Por otra parte, la Norma Básica prevé la publicidad de los planes, mediante su registro a cargo de las Administraciones Públicas competentes, en tanto que constituyen un aparte esencial de la Red Nacional de Información de Protección Civil (RENAIN).

Contempla también las actividades de implantación, mantenimiento e integración de los planes de protección civil, así como la inclusión de la evaluación como una fase más del ciclo de las emergencias, y la formación y transferencia de información estadística, favoreciendo de esta forma el análisis operativo basado en la experiencia del conjunto del Sistema Nacional.

Consagra en su artículo 20 el llamado principio de dirección única, según el cual “Las actuaciones operativas de protección civil se rigen por el principio de dirección única, de acuerdo con el cual

los servicios intervinientes actúan bajo la dependencia funcional de las personas responsables de protección civil que ostenten la dirección del plan y de la emergencia".

En lo que se refiere a la administración local, la Protección Civil se ejerce en el marco de las competencias que el municipio tiene atribuidas, donde el alcalde es la máxima autoridad de este servicio público, aunque podrá contar con la asistencia de su equipo de gobierno y de técnicos cualificados en la materia.

Los planes municipales se aprobarán por el órgano competente de la entidad local correspondiente, se integrarán en los Planes de la Comunidad Autónoma y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la misma.

Los planes de Comunidad Autónoma deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno de la misma y deberán ser homologados por el Consejo Nacional de Protección Civil.

Ley 2/2002 de gestión de emergencias de Andalucía, de 11 de noviembre.

Regula la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas, que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Adapta a la Comunidad Autónoma Andaluza a las directrices que emanan de la legislación nacional de Protección Civil (Ley 2/85 de PC, anterior a la 17/2015), así como las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil y los Servicios de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento. Está pendiente el desarrollo de su correspondiente reglamentación y ha quedado ya obsoleta al no considerar las actualizaciones tanto de la nueva Ley de PC como de la nueva Norma Básica (de 2015 y 2023 respectivamente).

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se señala en su artículo 21.1. m) que entre las atribuciones del Alcalde está la de "Adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno". También merece destacarse el artículo 25.1. que señala que "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias. c. Protección civil, prevención y extinción de incendios". Por último, en su artículo 26.1.c) advierte que es también responsabilidad de los Municipios con población superior

a 20.000 habitantes-equivalentes: “protección civil, prestación de servicios sociales, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público”.

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Se determinan en esta ley las competencias y las potestades de los municipios de Andalucía y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local.

En lo que a Protección Civil se refiere, en el artículo 9, punto 14 establece, como ya se refleja en la Estrategia de Seguridad Nacional, a la Protección Civil como parte de la política de seguridad, en este caso municipal: “Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en los lugares de concurrencia pública, que incluye…”.

Dentro del artículo 9, punto 14, entre otras, establece específicamente dentro del ámbito de la Protección Civil, las siguientes medidas de ordenación:

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.
g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.
i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.
j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

III. El mecanismo de Protección Civil Europeo.

Establecido por la Comisión europea en octubre de 2001. El objetivo del Mecanismo es reforzar la cooperación entre los países de la UE y diez Estados participantes en materia de protección civil para mejorar la prevención, la preparación y la respuesta a las catástrofes.

Cuando una emergencia desborda las capacidades de respuesta de un país de Europa y otros países, puede solicitar asistencia a través del Mecanismo. La Comisión desempeña un papel clave en la coordinación de la respuesta a las catástrofes en todo el mundo.

En el marco del mecanismo de protección civil de la UE, la Comisión puede cofinanciar los costes operativos, incluidos los costes de transporte. Esto permite la prestación de asistencia al país afectado en unas pocas horas, con un menor impacto presupuestario para quienes ofrecen la asistencia, contribuyendo con al menos el 75 % de los costes de transporte y/o operativos de los despliegues.

Además de los países de la UE, actualmente participan en el Mecanismo diez Estados (Albania, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Moldavia, Montenegro, Macedonia del Norte, Noruega, Serbia, Turquía y Ucrania).

En 2022, el Mecanismo fue activado 106 veces para responder a la guerra en Ucrania, los incendios forestales en Europa, el COVID-19 en Europa y en todo el mundo y las inundaciones en Pakistán.

Desde su creación en 2001, el Mecanismo de Protección Civil de la UE ha respondido a más de 700 solicitudes de asistencia dentro y fuera de la UE, también ayuda a coordinar las actividades de preparación y prevención de desastres de las autoridades nacionales y contribuye al intercambio de mejores prácticas. Esto facilita el desarrollo continuo de estándares comunes más altos que permiten a los equipos comprender mejor los diferentes enfoques y trabajar indistintamente cuando ocurre un desastre.

El Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias (ERCC).

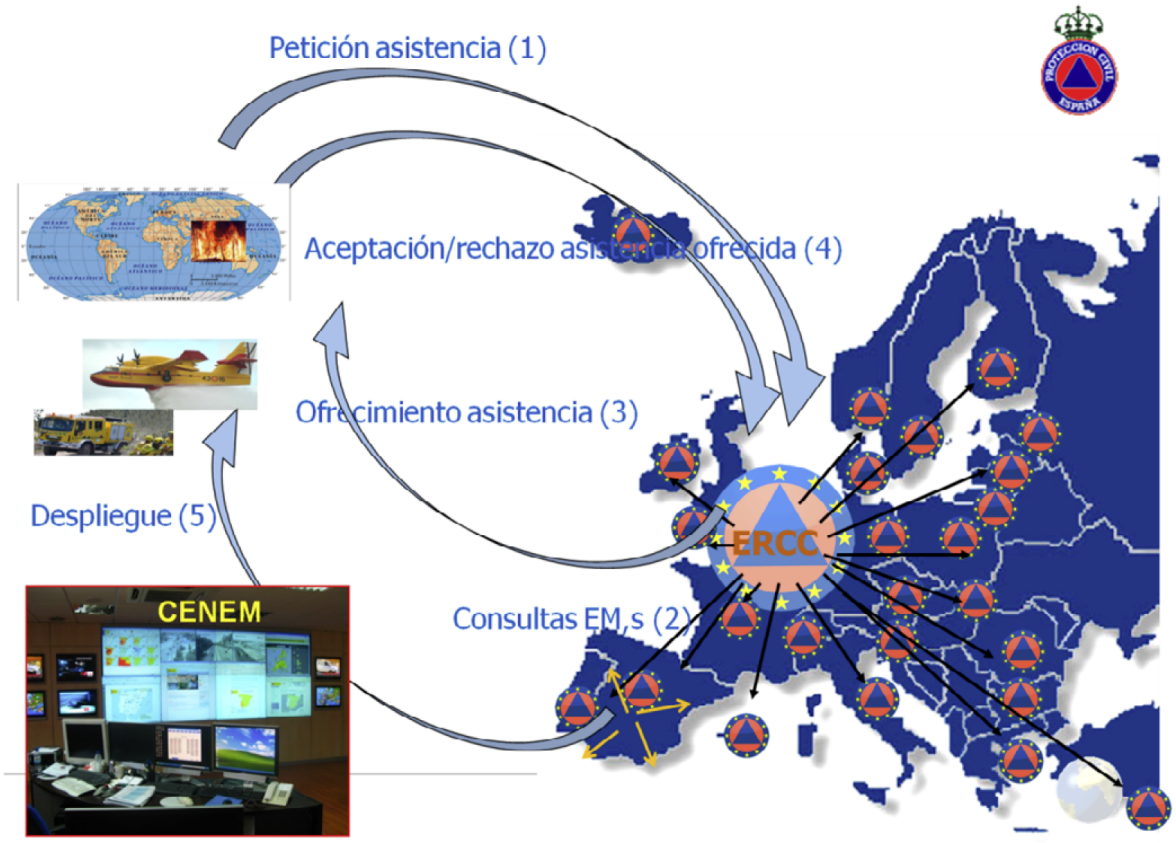
Es el núcleo del Mecanismo de Protección Civil de la UE. Coordina la prestación de asistencia a los países afectados por desastres, como artículos de socorro, conocimientos especializados, equipos de protección civil y equipo especializado.

El centro garantiza el rápido despliegue del apoyo de emergencia y actúa como centro de coordinación entre todos los Estados miembros de la UE y los diez Estados participantes adicionales, el país afectado y los expertos en protección civil y ayuda humanitaria.

El ERCC opera 24/7. Puede ayudar a cualquier país dentro o fuera de la UE afectado por una catástrofe grave a petición de las autoridades nacionales o de un organismo de las Naciones Unidas. Cuenta con un sistema de servicio plenamente dotado de personal y capacitado. La presencia durante todo el día garantiza la supervisión en tiempo real y la reacción inmediata día y noche.

En 2014 se crea el mecanismo de Capacidad Europea de respuesta a Emergencias (CERES), para reforzar al ERCC, gestiona una reserva de asistencia de recursos personales y materiales previamente comprometida de los Estados miembros de la UE y de los Estados participantes, que puede desplegarse inmediatamente. Estos países pueden comprometer recursos en reserva, dispuestos a desplegarse como parte de una respuesta europea más rápida y coherente cuando sea necesario. La calidad de la respuesta se garantiza mediante el establecimiento de criterios de calidad y un proceso de certificación.

El ERCC Mantiene un vínculo directo con las autoridades de protección civil y ayuda humanitaria de los Estados miembros de la UE, lo que permite un intercambio de información en tiempo real, asegurando el despliegue de equipos de coordinación y evaluación integrados por expertos en ayuda humanitaria y protección civil para realizar evaluaciones conjuntas de las necesidades.



Secuencia activación del Mecanismo Europeo de Protección Civil

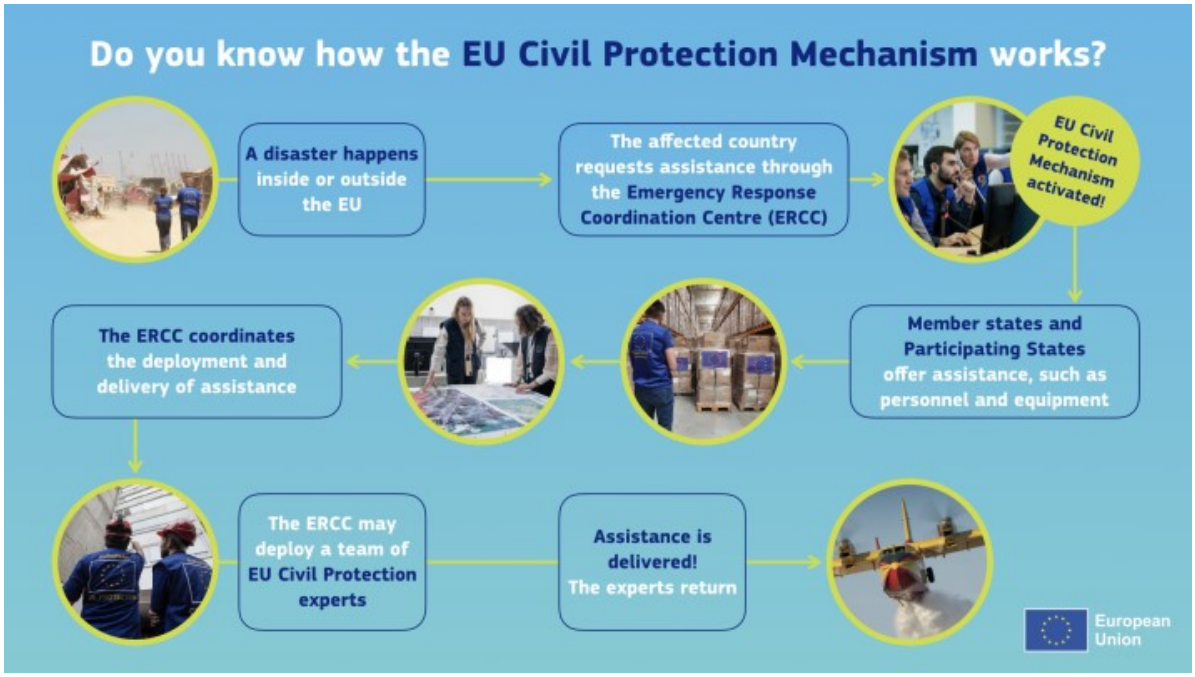
El centro garantiza la cooperación y la coherencia de la acción de la UE a nivel interinstitucional, centrándose en los mecanismos de coordinación con el Servicio Europeo de Acción Exterior, el Consejo y los Estados miembros de la UE.

El Centro de Coordinación también actúa como punto de contacto central 24/7 cuando se invoca la cláusula de solidaridad. Proporciona comunicaciones de emergencia y herramientas de monitoreo a través del Sistema Común de Comunicación e Información de Emergencia (CECIS), una aplicación de alerta y notificación basada en la web que permite un intercambio de información en tiempo real.



Sala de control del Centro de Coordinación, donde los oficiales de guardia tramitan las solicitudes de asistencia © Unión Europea, 2022 (fotógrafo: Pierre-Yves Jortay)

En 2021, la UE reforzó el centro con capacidades operativas, analíticas, de seguimiento, de gestión de la información y de comunicación mejoradas.



Funcionamiento del mecanismo de Protección Civil Europeo. © Unión Europea, 2022

El Servicio de Gestión de Emergencias de Copernicus

Copernicus es un programa de la UE destinado a desarrollar servicios de información europeos basados en datos de observación de la Tierra por satélite e in situ (no espaciales). Implementado por la Comisión Europea (CE) con el apoyo de la Agencia Espacial Europea (ESA) para el componente espacial y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) para el componente in situ.

El objetivo de Copernicus es supervisar y pronosticar el estado del medio ambiente en tierra, mar y atmósfera, a fin de apoyar las estrategias de mitigación y adaptación al cambio climático, **la gestión eficaz de las situaciones de emergencia y la mejora de la seguridad de todos los ciudadanos**. La información proporcionada por Copernicus mejora la seguridad de las personas, p. ej., proporcionando información sobre desastres naturales como incendios forestales o inundaciones, y por lo tanto ayuda a prevenir la pérdida de vidas y bienes, y daños al medio ambiente.

Copernicus es un programa dirigido a los usuarios y los servicios de información prestados están a disposición de sus usuarios, en su mayoría autoridades públicas, de forma completa, abierta y gratuita.

El Programa Copernicus cuenta con satélites dedicados (las familias Copernicus Sentinel) y un conjunto de misiones adicionales (satélites administrados por diversos organismos comerciales y nacionales). Desde el lanzamiento de Sentinel-1A en 2014, la Unión Europea puso en marcha un proceso para colocar una constelación de casi 20 satélites más en órbita antes de 2030. Estos datos de satélite se complementan y validan con datos in situ.

Seis Servicios Copernicus transforman los datos completos, libres y abiertos en información de valor añadido procesando y analizando los datos y transformándolos en servicios y productos tales como mapas informativos y conjuntos de datos:

1. Servicio de vigilancia de la atmósfera
2. Servicio de vigilancia del medio marino
3. Servicio de vigilancia de la tierra
4. Servicio de Cambio Climático
5. **Servicio de Gestión de Emergencias**
6. **Servicio de Seguridad**

IV. Los Planes de Protección Civil. Tipos, descripción y características.

En el actual Sistema de protección civil, los planes son la pieza básica. A efectos de la Ley 17/2015, se entiende por Plan de protección civil la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

En este sentido es la Norma Básica de Protección Civil (NBPC), como hemos visto, quien establece las directrices básicas para la identificación de riesgos de emergencias y actuaciones para su gestión integral, el contenido mínimo y los criterios generales para la elaboración de los Planes de Protección Civil, y del desarrollo por los órganos competentes de las actividades de implantación necesarias para su adecuada efectividad.

Estas Directrices Básicas de Planificación son los instrumentos que garantizan la homogeneidad y coherencia de la planificación de los riesgos en los que concurran planes de varias Administraciones Públicas. En el artículo 6 de la NBPC se establecen los contenidos mínimos de cualquier Plan, defiendo a los Planes de Protección Civil como los instrumentos de previsión, respuesta y evaluación que definen para cada territorio o riesgo:

a) El análisis del riesgo.

b) Los escenarios de emergencia derivados del análisis del riesgo y su zonificación.

c) Los sistemas de información y alerta.

d) El marco orgánico-funcional.

e) Los mecanismos de movilización de capacidades.

f) Las diferentes fases y situaciones operativas.

g) Las medidas de protección a la población.

h) Las medidas de autoprotección.

i) Los medios y recursos movilizables, agrupados en capacidades.

j) La integración en otros instrumentos de planificación de ámbito superior, así como, en su caso, la integración en ellos de otros planes de protección civil de ámbito inferior.

k) El esquema de coordinación de las distintas entidades que integran el sector público y, en su caso, entidades privadas intervinientes.

l) Las actividades para su implantación, mantenimiento, evaluación y revisión.

Tipos de Planes de Protección Civil

Los planes de protección civil son:

a) El Plan Estatal General (PLEGEM).

b) Los Planes Territoriales.

c) Los Planes Especiales.

d) Los Planes de Autoprotección.

El Plan Estatal General (PLEGEM)

Es el instrumento marco de planificación del Sistema Nacional de Protección Civil, y contiene el marco orgánico-funcional, los mecanismos de movilización de capacidades y el esquema de coordinación y dirección de las Administraciones Públicas intervinientes en las emergencias de protección civil de interés nacional, describe, además, los procedimientos de actuación de la Administración General del Estado para prestar asistencia y apoyo a otras Administraciones Públicas en las emergencias de protección civil de la competencia de estas, así como los procedimientos de coordinación y apoyo entre Administraciones Públicas involucradas en la gestión de emergencias de protección civil de otros ámbitos competenciales.

Establece los procedimientos para la prestación de ayuda internacional por los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, y la incorporación de medios extranjeros a emergencias en territorio nacional.

Es el instrumento de integración operativa del Sistema Nacional de Protección Civil en el Sistema de Seguridad Nacional.

Los planes territoriales.

Los Planes territoriales constituyen los instrumentos superiores de planificación de protección civil en el territorio de una Comunidad Autónoma, Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía o Entidad local, integrándose en los mismos los planes especiales de su ámbito territorial.

Son los que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se pueden presentar en el ámbito de una Comunidad Autónoma o en un ámbito local (Municipios y/o

Diputaciones). En estos planes se debe establecer la organización de los servicios y la de los recursos que procedan, bien de la propia Administración que efectúa el Plan, bien de otras Administraciones públicas (según la asignación que éstas efectúen en función de sus disponibilidades y de las necesidades de cada Plan Territorial), o bien sean de otras Entidades públicas o privadas.

Los planes especiales.

Son los elaborados en cada ámbito territorial para establecer las medidas específicas para cada riesgo de los incluidos en el catálogo definido en la NBPC, cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica propia, de acuerdo con, la respectiva Directriz Básica de Planificación, podrán ser estatales o autonómicos.

El equivalente en el ámbito local de los Planes Especiales, son los Planes de Actuación Local (PAL), que tendrán que ser redactados por la correspondiente administración Local cuando el Plan Especial correspondiente de Comunidad Autónoma así lo requiera. Por ejemplo si el Plan Especial ante incendios forestales de la Comunidad Autónoma Andaluza (INFOCA), establece que unos determinados municipios tienen un determinado riesgo por incendios forestales, éstos tendrán que redactar un PAL ante dicho riesgo.

El catálogo de riesgos que se incluyen en este tipo de planificación son:

Riesgos Naturales:

1. Inundaciones.
2. Terremotos.
3. Maremotos.
4. Riesgos volcánicos.
5. Fenómenos meteorológicos adversos.
6. Incendios forestales.

Riesgos Tecnológicos:

7. Accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas.
8. Accidentes de aviación civil.
9. Accidentes en el transporte de mercancías peligrosas.
10. Riesgo bélico.
11. Riesgo Biológico

Planes de autoprotección.

Los planes de autoprotección son los establecidos por los titulares de actividades, centros, establecimientos e instalaciones que puedan ocasionar riesgos de protección civil, incluidos los producidos por accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas, biológicas, nucleares o radiactivas, y que incluyen el sistema de acciones y medidas que deben adoptar con sus propios medios y recursos, encaminadas a identificar, prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y sus bienes y dar una respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia, garantizando su integración con el sistema público de protección civil, de acuerdo con la Directriz Básica de Planificación de Autoprotección.

Planes relativos a riesgos no incluidos en el catálogo.

Los planes de protección civil relativos a riesgos no incluidos en el catálogo se denominarán protocolos, procedimientos de actuación, planes sectoriales o planes específicos, y se adaptarán a esta Norma Básica, con el fin de garantizar la homogeneidad global del sistema. Esta misma denominación corresponderá a los instrumentos de planificación de actuaciones de carácter transversal a diferentes riesgos.



Los Planes de Protección Civil previstos en la Norma Básica de Protección Civil (RD 524/2023).

En resumen, los Planes de Protección Civil se elaboran con arreglo a los siguientes tipos:

1. **Planes Básicos:** para los riesgos derivados de situaciones bélicas y de emergencia nuclear, son aquellos cuya aplicación viene exigida siempre por el interés nacional. En ellos, la competencia y la responsabilidad del Estado abarca todas las fases de la planificación.

2. Planes territoriales: para hacer frente a emergencias de carácter general. Pueden ser estatales (PLEGEM), autonómicos (PTEAnd en Andalucía) y locales (PEMGra en Granada), tienen carácter de Plan Director de los Planes del ámbito territorial inferior.

3. Planes Especiales: son aquellos que se elaboran de acuerdo con las Directrices Básicas relativas a cada riesgo. Los Planes Especiales pueden articularse, dependiendo de lo previsto en la correspondiente Directriz Básica, conforme a las modalidades siguientes:

a. Estatales o supraautonómicos. Estos establecerán los mecanismos y procedimientos organizativos de sus recursos y servicios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Especiales Autonómicos, en aquellas situaciones de emergencia en que esté presente el interés nacional.

b. De Comunidad Autónoma, para hacer frente a los riesgos específicos en sus respectivos territorios. Estos Planes, que podrán integrarse en el Plan Director de la Comunidad Autónoma, establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de ámbito estatal para garantizar su adecuada integración.

c. Municipales o supramunicipales (Planes de Actuación Local – PAL-), para hacer frente a los riesgos específicos en sus respectivos territorios. Estos Planes, que podrán integrarse en el Plan Director del municipio, establecerán los mecanismos y procedimientos de coordinación con los planes de su Comunidad autónoma para garantizar su adecuada integración.

4. Planes de autoprotección: Planifican la estructura y organización de respuesta interna de actividades o establecimientos generadores de riesgo.



Esquema piramidal que representa los niveles territoriales de planificación según la NBPC (RD 524/2023).

Aprobación y registro de los planes de protección civil

Aprobación de los planes de protección civil.

1. Los planes estatales son aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del Ministerio del Interior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

2. Los planes autonómicos son aprobados por el órgano competente de la respectiva Comunidad Autónoma o Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía, de conformidad con lo previsto en su legislación específica, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

3. Los planes de ámbito local son aprobados por el órgano competente de la respectiva entidad, con los informes previos que establezca la legislación autonómica. En el caso andaluz, Los Planes municipales y supramunicipales serán aprobados por la administración municipal correspondiente y homologados por la Comisión de Protección Civil de su Comunidad Autónoma.

4. Los planes de autoprotección son aprobados por el titular de la actividad, centro, instalación o proceso, debiéndose comunicar a la Administración Pública competente a efectos de su registro y para garantizar su integración con los planes de protección civil que sean de aplicación.

Los Planes Especiales de ámbito estatal o que afecten a varias Comunidades Autónomas son aprobados por el Gobierno, a propuesta del Ministerio del Interior y previo informe de la Comisión Nacional de Protección Civil. Los Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación sea una Comunidad Autónoma se aprobarán, previo informe de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma correspondiente, por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y serán homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil.

Registro de planes.

1. Cada Administración Pública llevará un registro de planes de protección civil que sean de su competencia.

2. Los registros autonómicos se consolidarán en un único registro nacional, al que se añadirán también los Planes Estatales, a efectos de su incorporación a la Red Nacional de Información sobre Protección Civil.

3. El Ministerio del Interior aprobará las condiciones y el procedimiento para el acceso al registro nacional único al que se refiere el apartado anterior, previo informe del Consejo Nacional de Protección Civil.

4. Los planes de autoprotección serán igualmente objeto de registro por cada Administración Pública, teniendo carácter complementario de los registros de planes elaborados por las Administraciones Públicas.

5. Los planes sectoriales a los que se refiere el artículo 13, se inscribirán, igualmente, en el registro de planes de la respectiva Administración Pública.

Estructura y contenido.

Los planes de protección civil constituirán un documento único, con el contenido y estructura que se establezca en la correspondiente Directriz Básica de Planificación, y que responderá al siguiente contenido mínimo:

a) Fundamentos generales.
1.º Objeto y ámbito.
2.º Marco legal.

b) Elementos básicos de planificación.
1.º Análisis de riesgos y su zonificación, incluyendo cartografía de peligrosidad, vulnerabilidad y riesgo.
2.º Sistemas de alerta e información.
3.º Sistemas y procedimientos de información y notificación a otros órganos del Sistema Nacional de Protección Civil.
4.º Sistemas de alerta temprana e información a la población.
5.º Medidas de protección a la población, garantizando la asistencia a todas las personas.
6.º Medidas de autoprotección.
7.º Medidas de protección a los bienes, a los animales, al medio ambiente y al patrimonio histórico-artístico y cultural.

c) Órganos del plan.
1.º Órganos de dirección, entre los que se deberá identificar la figura de la Dirección del Plan, a la que corresponde la superior dirección de todas las operaciones que deban realizarse al amparo del Plan, así como, en su caso, la figura de la Dirección de la emergencia, a la que corresponderá ejercer las funciones de naturaleza operativa.
2.º Órganos de coordinación y asesoramiento, entre los que deberá figurar un Comité Asesor, en el que se integrarán representantes de las Administraciones Públicas involucradas en la emergencia.
3.º Órganos de asesoramiento científico-técnico.
4.º Órganos de comunicación pública.
5.º Órganos de mando e intervención y grupos de acción.

6.º Centros de coordinación operativa, constituidos por las infraestructuras de apoyo técnico, comunicaciones y seguimiento, de la Dirección del Plan y de la Dirección de la emergencia.

d) Operatividad del plan
Definición de fases y situaciones operativas, con la identificación del órgano competente para declarar cada una de ellas, y que deberá responder al siguiente esquema básico:

1.º Fase de alerta y seguimiento o de preemergencia, en la que no se han producido daños o estos son muy localizados o de carácter leve, pudiendo bastar un seguimiento y la movilización de algunos medios o recursos del sistema de respuesta a emergencias para la protección y la autoprotección de la población.
A esta fase corresponde la situación operativa 0, que constituye el modo ordinario de funcionamiento de los servicios oficiales de Protección Civil, y no requiere la movilización de recursos de intervención, o una mínima movilización para hacer frente a daños muy localizados, y en la que, en ocasiones, puede precisarse la toma de medidas concretas para la protección y autoprotección de la población.

2.º Fase de emergencia, a la que corresponden las siguientes situaciones operativas:
2.º1 Situación operativa 1, en la que la intervención puede realizarse con medios propios de la Administración Pública responsable de la dirección de la emergencia, o asignados al plan.
2.º2 Situación operativa 2, que constituye el máximo nivel de las emergencias de dirección autonómica, en la que la respectiva Comunidad Autónoma, o Ciudad dotada de Estatuto de Autonomía, puede requerir la asistencia de medios de otras Administraciones Públicas no asignados al plan, o movilizables por otras Administraciones Públicas, en particular por la Administración General del Estado.
2.º3 Situación operativa 3, que se corresponde con las emergencias de interés nacional, declaradas por la persona titular del Ministerio del Interior de acuerdo con la ley.

3.º Fase de recuperación, que es consecutiva a la de emergencia, aunque puede coincidir con esta cuando las actuaciones sean compatibles con la intervención, y se prolonga hasta el restablecimiento de los servicios básicos en la zona afectada por la emergencia.
3.º1 Normas de transición entre las diferentes fases y situaciones.
3.º2 Normas de integración con otros planes.

e) Implantación y mantenimiento de los planes.
1.º Determinación de los mecanismos adecuados para la información a la población afectada y al público en general.
2.º Programas de formación especializada para los intervinientes.
3.º Instrucciones y recomendaciones de autoprotección.
4.º Programa de ejercicios y simulacros.

f) Evaluación y revisión de los planes.

1.º Órganos, procedimientos y alcance de las evaluaciones.

2.º Sistemas de información estadística.

3.º Esquema general de revisiones.

2. El Consejo Nacional de Protección Civil podrá aprobar modelos de planes de protección civil simplificados.

V. Estructura organizativa básica para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, especial referencia estructural y funcional a nivel local.

La propuesta de una Estructura organizativa y funcional para el PTEAnd se basa en tres consideraciones básicas:

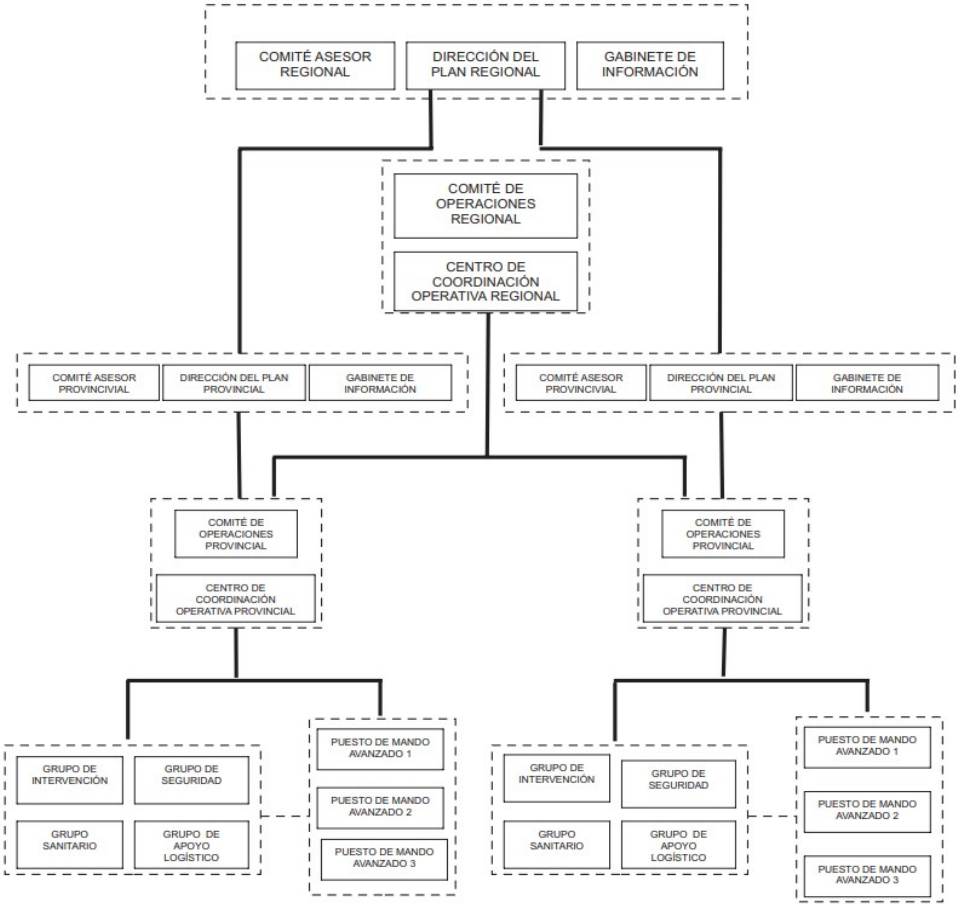
- El PTEAnd, establece un "Marco Organizativo General, permitiendo la integración del conjunto de las actuaciones territoriales de ámbito inferior en las de ámbito superior".
- El PTEAnd garantiza, según la naturaleza y el alcance de la emergencia, "la Dirección y Coordinación de las actuaciones por la autoridad correspondiente".
- El PTEAnd organiza "los servicios y recursos de la propia Administración Autonómica y los asignados por otras Administraciones Públicas y Entidades públicas o privadas".

Por tanto, el PTEAnd viene a establecer una Estructura Organizativa y Funcional para cada uno de los ámbitos territoriales (Autonómico, Provincial y Local) que, integrados en el PTEAnd, están llamados a intervenir en caso de emergencia, garantizando una Dirección única Regional, para las Emergencias regionales; una Dirección Provincial, para las emergencias provinciales; y una Dirección Local, para las emergencias municipales.

Estructura Regional. Está constituida por:

- Dirección del Plan
- Comité Asesor
- Gabinete de Información
- Dirección Regional Adjunta
- Centro de Coordinación Operativa

Esquema de la estructura regional y provincial prevista en el PTEAnd



Estructura Provincial. Está constituida por:

- Dirección
- Comité Asesor
- Gabinete de Información
- Centro de Coordinación Operativa
- Grupos de Acción

La Estructura provincial, en caso de activación de la Estructura regional quedará integrada en ésta, reconfigurándose en base a:

- Los Grupos de Acción incorporan medios extraprovinciales.
- El CECOP provincial se constituye en Centro de apoyo, subsidiario o complementario del CECOP regional.
- El Gabinete de Información provincial desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información Regional.
- La Dirección y Comité Asesor provincial se configuran como apoyo y asesoramiento a la Dirección Regional.

Estructura Local estará constituida por:

- Dirección
- Comité Asesor
- Gabinete de Información
- Centro de Coordinación Operativa (CECOPAL)
- Grupos de acción

Dirección local

Corresponde a la persona titular de la Alcaldía. En caso de planificación supramunicipal (municipios asociados), corresponde la Dirección a la persona que al efecto se designe competente.

Funciones:

1. Activar los mecanismos y procedimientos de respuesta del Plan en el ámbito local.
2. Dirigir y coordinar las actuaciones tendentes al control de la emergencia dentro de su término territorial
3. Adecuar la activación del CECOP Local
4. Solicitud de medios y recursos extraordinarios a la Dirección Provincial
5. Informar y asesorar a la Dirección Provincial
6. Informar a la población en relación a la emergencia y sobre las medidas de protección a tomar.
7. Desactivar la respuesta a nivel local

Con carácter complementario:

- Nombrar los distintos responsables del Comité Asesor
- Asegurar la implantación, mantenimiento y revisión del Plan en su ámbito local.

Comité Asesor

El Comité Asesor es el órgano colegiado que asiste y asesora a la Dirección del Plan en sus funciones de dirección y coordinación ante situaciones de emergencia, así como en el desarrollo e implantación del Plan en sus distintos ámbitos territoriales. Las personas que lo integran tendrán capacidad para vincular en sus decisiones al órgano al que representan, en función de las competencias atribuidas a dichos órganos por el ordenamiento jurídico.

Integrantes:

- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana
- Responsables de los Servicios Operativos Locales
- Jefe del Servicio Local de Protección Civil
- Responsables de los medios asignados por otras Administraciones Públicas

Asimismo, al Comité Asesor podrán incorporarse cuantas Autoridades o técnicos que la Dirección Local estime oportunos, en razón a las características de la emergencia.

Funciones:

1. Actuar como órgano auxiliar de la Dirección Local de la emergencia
2. Asesorar a la Dirección Local de la Emergencia

En el caso de planes supramunicipales la estructura del Comité Asesor integrará el conjunto de municipios asociados.

Gabinete de Información

El Gabinete de Información es el órgano a través del cual se canalizará y difundirá la información de carácter oficial a la población y a los medios de comunicación mientras dure la activación del plan de emergencia. En él se recogerán y tratarán los datos relacionados con el incidente y se difundirán a los medios de comunicación, organismos, autoridades y público en general. El Gabinete de Información será el único órgano autorizado a emitir los datos oficiales relativos a la situación de emergencia. La información proporcionada se considera como información oficial de la Dirección del Plan.

Integrantes:

· Responsable de Prensa de Ayuntamiento/os implicados

Funciones:

1. Recabar información sobre la emergencia y su evolución
2. Elaborar comunicados bajo la directriz de la Dirección Local
3. Difundir a la población cuantas recomendaciones y mensajes considere necesario la Dirección Local
4. Centralizar, coordinar y orientar la información para los medios de comunicación
5. Recabar y centralizar toda la información relativa a las víctimas y afectados por la emergencia. Facilitar el contacto con los familiares.
6. Mantener puntualmente informado sobre la emergencia y su evolución al Gabinete de Información Provincial

En el caso de planes supramunicipales la estructura del Gabinete de Información integrará el conjunto de municipios asociados.

Centro de Coordinación Operativa Local

En Granada el CECOPAL se ubica en las dependencias del Parque-Escuela de Bomberos y Protección Civil “Antonio Rodríguez Franco” sito en la Avenida Juan Pablo II.

Este Centro comenzará a funcionar como CECOPAL desde el momento en que la Dirección Local, el Comité Asesor y el Gabinete de Información se incorporen a efectos de proceder a dirigir y coordinar las actuaciones, procediéndose así a su activación.

Estará compuesto por los siguientes integrantes:

- Coordinador Técnico
- Mandos de los servicios operativos intervinientes
- Cualquier otro que considere la Dirección en función del tipo de emergencia

Funciones:

1. Ejecutar las actuaciones encomendadas por la Dirección Local
2. Coordinar las actuaciones de los Grupos de acción Locales y su integración en los Grupos de Acción Provinciales cuando la emergencia tenga carácter provincial
3. Garantizar la comunicación con el Puesto de Mando Avanzado
4. Trasladar información puntual sobre la emergencia y su evolución al CECOP Provincial
5. Garantizar las comunicaciones con las autoridades implicadas con la emergencia

En el caso de planes supramunicipales la estructura del CECOPAL integrará el conjunto de municipios asociados.

Grupos de acción locales (Servicios Operativos)

Los Grupos Operativos constituyen un conjunto de medios humanos y materiales llamados a intervenir en la emergencia, con responsabilidades y actuaciones específicas definidas para cada uno de ellos. Están conformados por distintos servicios operativos a través de las cuales se organiza la intervención en situaciones de emergencia. Los Grupos Operativos forman parte de la estructura provincial de la planificación de emergencias en Andalucía.

Los Servicios Operativos a nivel local se constituirán en base a los servicios dependientes de la Administración Local y a los posibles medios asignados, por las otras Administraciones Públicas, así como entidades públicas y/o privadas. En el caso de planes supramunicipales la estructura de los Servicios Operativos integrará el conjunto de municipios asociados.

Los Servicios que en el ámbito local deberán existir, son los siguientes:

- Grupo Técnico
- Grupo de Intervención
- Grupo de Seguridad
- Grupo Sanitario
- Grupo de Apoyo Logístico y Acción Social

Grupo Técnico

Integrantes:

· Técnicos Municipales
- Técnicos de Servicios esenciales (agua, gas, electricidad, telecomunicaciones…)
· Técnicos cualificados para emergencias específicas vinculados al Plan mediante convenio.

Funciones:

1. Asesoramiento a la Dirección del Plan en aspectos técnicos específicos

Grupo de Intervención

Integrantes:

· Servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento (SPEIS)
· Cuerpo de Bomberos Provincial (previa asignación)

Funciones:

1. Controlar, reducir o neutralizar los efectos de la emergencia
2. Búsqueda, rescate y salvamento de personas
3. Reconocimiento y evaluación de riesgos asociados

Grupo de Seguridad

Integrantes:

· Policía Local
· Guardia Civil /Policía Nacional (previa asignación funcional)

Funciones:

1. Garantizar el orden público y la seguridad ciudadana
2. Control de accesos y señalización de las áreas de actuación
3. Establecer vías de acceso y evacuación
4. Establecer rutas alternativas de tráfico
5. Colaborar en la identificación de cadáveres
6. Colaborar en el aviso a la población
7. Colaborar en labores de evacuación.

Grupo sanitario

Integrantes:

· Servicio Sanitario municipal
· Sistema Sanitario Público de Andalucía (previa asignación)

- Cruz Roja Local
- Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.
- Transporte sanitario municipal
- Transporte sanitario privado
- Centros asistenciales y hospitalarios privados

Funciones:

1. Evaluar la situación sanitaria derivada de la emergencia
2. Organizar el dispositivo médico asistencial y prestación de asistencia en zonas afectadas.
3. Organización y gestión de la evacuación y transporte sanitario.
4. Organizar la infraestructura de recepción hospitalaria
5. Identificación de cadáveres en colaboración de los servicios correspondientes
6. Control de brotes epidemiológicos
7. Cobertura de necesidades farmacéuticas
8. Vigilancia y control de la potabilidad del agua e higiene de los alimentos y alojamientos.
9. Establecimiento de recomendaciones y mensajes sanitarios a la población

Servicio de Apoyo Logístico y Acción Social

Integrantes:

- Servicios de Obras Públicas y Transportes municipales y los previamente asignados por otras Administraciones públicas
- Empresas de servicios públicos de agua, electricidad, teléfono y gas
- Servicio municipal de asuntos sociales, y los previamente asignados por otras Administraciones Públicas.
- Agrupación local de Voluntarios Protección Civil
- Asamblea local de Cruz Roja
- Organizaciones No Gubernamentales

Funciones:

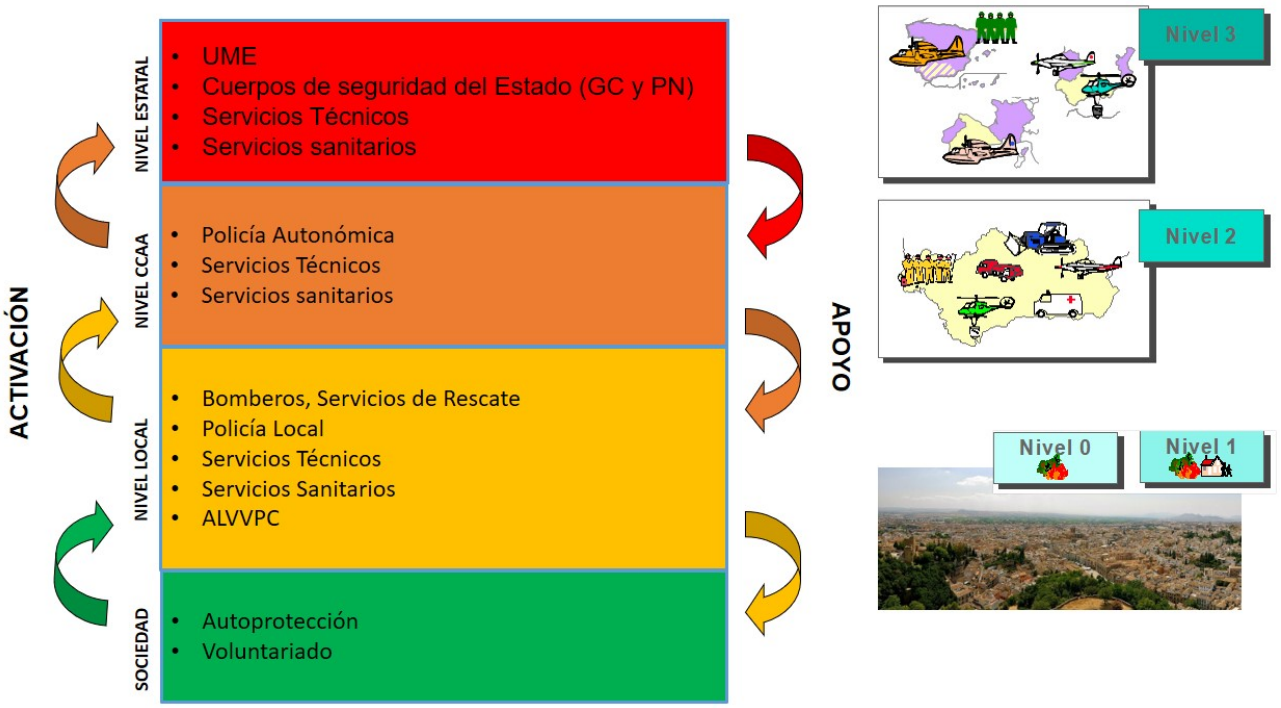
1. Recibir y gestionar cuantas demandas de medios y recursos soliciten el resto de los Servicios Operativos
2. Establecer y proponer a la Dirección Local de Emergencia prioridades en la rehabilitación de los servicios públicos
3. Establecer y participar en los procedimientos de evacuación
4. Habilitar locales susceptibles de albergar a la población afectada
5. Recabar y gestionar los aprovisionamientos de productos básicos, tales como alimentos, agua potable, ropas y abrigo.

La Estructura municipal, en caso de activación de la Estructura provincial quedará integrada en ésta, reconfigurándose en base a:

- Los efectivos de los Grupos de Acción locales se incorporarán a los Grupos de Acción Provinciales en función de lo que determine la Dirección Local del Plan
- El CECOPAL se constituye en Centro de apoyo, complementario, del CECOP provincial.
- El Gabinete de Información municipal desarrolla funciones de apoyo al Gabinete de Información provincial
- La Dirección y Comité Asesor se configuran como apoyo y asesoramiento a la Dirección Provincial.

VI. Niveles y fases de la emergencia, criterios de activación y procedimientos de alerta y movilización en las distintas fases.

Los distintos Planes deben establecer para los distintos órganos que componen su estructura las actuaciones que deben ejecutar en función de la gravedad, el ámbito territorial y los medios y recursos a movilizar. La activación del Plan supone una respuesta inmediata por parte de la Estructura correspondiente, quien deberá garantizar la adopción de las medidas urgentes y la coordinación de los medios y recursos de las distintas Administraciones, Organismos y Entidades intervinientes de acuerdo a unos niveles de gravedad previamente establecidos:



NIVEL 0/Situación operativa 0. Corresponde a una fase en la que sin que se haya producido una emergencia como tal, está es potencialmente inminente, se caracteriza por una intensificación de la vigilancia del fenómeno y de la información a los grupos operativos y a la ciudadanía.
NIVEL 1/Situación operativa 1. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños en un ámbito territorial local y previsiblemente pueden ser controladas con los medios disponibles locales.
NIVEL 2/Situación operativa 2. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, producirán o han producido daños en un ámbito regional y previsiblemente pueden ser controladas con los medios disponibles regionales.
NIVEL 3/Situación operativa 3. Emergencias que, previsiblemente, por su evolución o naturaleza, pueden producir o han producido daños en un ámbito nacional.
Estos niveles pueden ser considerados dentro de cada una de las distintas Fases de emergencia.

Según los medios y recursos a movilizar para su control se distinguen distintas FASES:

PREEMERGENCIA
Cuando se procede a la alerta de los servicios operativos municipales y medios provinciales, ante un riesgo previsible que podría desencadenar una situación de emergencia.

FASE DE EMERGENCIA LOCAL
Cuando para el control de la emergencia se procede a la movilización de servicios operativos municipales, que actúan de forma coordinada. Pueden estar implicados medios provinciales que colaboran puntualmente. En esta Fase el PTEAnd se encuentra activado parcialmente. Se activa la planificación y Estructura Local. La Dirección en esta fase corresponde a la persona titular de la Alcaldía o autoridad competente en caso de actuación supramunicipal (municipios asociados).

La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en los planes municipales corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de que como hemos señalado anteriormente, cuando el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de esa Administración, la coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio.

Cuando la naturaleza y extensión del riesgo, el alcance de la situación de emergencia o los servicios y recursos a movilizar excedan las competencias de una determinada Administración, de acuerdo con lo previsto en su correspondiente Plan Territorial, la coordinación de las actuaciones podrá pasar a la autoridad que ejerza tales funciones en el Plan Territorial de ámbito más amplio. Además, la Administración del Estado es la que establecerá los procedimientos organizativos necesarios para asegurar el ejercicio de la dirección y coordinación de los Planes Territoriales por las autoridades estatales, en las situaciones de emergencia en que pueda estar presente el interés nacional.

FASE DE EMERGENCIA PROVINCIAL
Cuando para el control de la emergencia se requiere la movilización de algunos o de todos los Grupos de Acción. Pueden estar implicados medios supraprovinciales que colaboran puntualmente. En esta Fase el PTEAnd se encuentra activado parcialmente. Se activa la planificación y Estructura Provincial. La Dirección en esta Fase corresponde a la persona titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia.

FASE DE EMERGENCIA REGIONAL
Cuando, superados los medios y recursos de una provincia, se requiere, para el control de la emergencia, la activación total del PTEAnd, lo que implica la movilización de los medios y recursos de más de una provincia, así como los de carácter supraprovinciales. Se activa la planificación y Estructura Regional.

La Dirección en esta Fase corresponde a la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía.

Activación del Plan

El Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, como plan operativo, se entiende activado desde el momento en que concurren tres circunstancias:

Primera: La existencia de una emergencia, en el ámbito de la C.A.A., cuya naturaleza y consecuencias supere la capacidad de respuesta habitual de los servicios de urgencia y requieran una actuación coordinada y de carácter extraordinario.

Segunda: Que no sea de aplicación ninguna planificación específica o éstas se hayan visto desbordadas.

Tercera: Que la decisión sea tomada por la Autoridad competente que asume la Dirección.
Tomada la decisión de Activar el Plan Territorial, la Activación puede ser Parcial o Total.

- Parcial. En la Fase de Emergencia Municipal y Provincial
- Total. En la Fase de Emergencia Regional

La desactivación del Plan se producirá una vez desaparecidas las circunstancias que provocaron su activación y así lo decida la autoridad competente.

VII. Zonificación de la emergencia. Los Centros de Coordinación Operativa (CECOP) y los Puestos de Mando Avanzado (PMA).

En la zona donde se produzca la emergencia se establecerán tres áreas de actuación. La disposición de estas áreas puede ser variable dependiendo del tipo de emergencia, la orografía, la disponibilidad de medios y recursos, etc.

· Área de Intervención (Zona roja)

Es el área más cercana a la emergencia, envolviendo a ésta, donde se desarrollan las acciones del Grupo de Intervención destinadas al control de la emergencia, rescate de víctimas y evacuación de damnificados. Esta área se extenderá desde el foco de la emergencia hasta donde se prevea que el alcance de la emergencia pueda afectar a la seguridad de la población o efectivos actuantes, los accesos estarán limitados, permitiendo únicamente el paso de medios y recursos destinados al Grupo de Intervención y quienes designe el Director del Plan.

· Área de Socorro (Zona amarilla)

Es el área donde se realizan funciones de atención, clasificación (triage) y evacuación sanitaria, funciones de control y supervisión técnica necesarias, así como atención a damnificados y organización de alojamientos. Esta área se ubicará donde exista la certeza de que el alcance de la emergencia no afecte a la seguridad de las vidas de las personas actuantes o población y las condiciones medioambientales sean aceptables, estarán limitado los accesos, permitiendo solo el paso de medios y recursos implicados.

· Área Base (Zona verde)

Es el área donde se recepcionan y distribuyen los medios y recursos, humanos y materiales, que han sido solicitados y que deben trabajar en las áreas anteriormente referidas. Esta área se ubicará en el lugar donde mejor se facilite el desarrollo de sus funciones y estará prohibido su acceso para todo interviniente que no esté relacionada con la misma, así como al público en general.



Esquema de zonificación de una emergencia

Aunque el área de intervención siempre envuelve a la emergencia, la disposición de las restantes áreas puede estar divididas y ubicadas de forma diversa, en función de las disponibilidades de recursos, accesos a la zona, orografía del terreno, etc., siempre y cuando cumplan los requisitos de idoneidad y seguridad de cada una de ellas.

Centro de Coordinación Operativa (CECOP)

Para la atención y gestión de una emergencia es necesario disponer de una estructura funcional y de un equipamiento técnico que haga posible el centralizar toda la información, peticiones, informes, mensajes que se genere, así como el facilitar la comunicación fluida entre las Administraciones, Entidades y Organismos participantes en la resolución de la misma, de tal forma que permita garantizar la dirección y coordinación de actuaciones. Desde esta perspectiva, los CECOP se definen como lugar donde se recibe información y donde se determinan, dirigen y coordinan las acciones a ejecutar.

En el PTEAnd se determina un CECOP regional y un CECOP de referencia para cada ámbito provincial, los cuales se ubican en las dependencias de los Centros de Coordinación de Emergencias (CECEM) existentes en la Consejería de Gobernación y Justicia y en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, o en su defecto en las instalaciones específicas que se designen por la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia. Los CECEM son centros que prestan servicios ininterrumpidos y permanentes, de tal forma que se asegure en todo momento la capacidad de recepción de informaciones predictivas y avisos de emergencias, así como la gestión de actuaciones previas a la activación del PTEAnd en fase regional o provincial. Estos CECEM pasarán a funcionar como CECOP cuando se active el PTEAnd en su fase regional o

provincial, y a él se incorporen, para el desarrollo de las funciones de dirección y coordinación, la Dirección del Plan y sus órganos de apoyo (Comité Asesor, Gabinete de Información).

En el ámbito local del PTEAnd se configuran los CECOP locales o CECOPAL, como centros de referencia en sus correspondientes ámbitos de planificación, su ubicación quedará especificada en la planificación local. En Granada el CECOPAL se ubica en las dependencias del Parque-Escuela de Bomberos y Protección Civil "Antonio Rodríguez Franco" sito en la Avenida Juan Pablo II.

Desde el momento de su activación, los CECOP centralizarán toda la información sobre la evolución de la emergencia y las actuaciones adoptadas. Todos los servicios, centros directivos, organismos y entidades deberán remitir a dichos Centros la información y demandas referidas a la situación de emergencia. Los CECOP garantizarán en todo momento la información continua al CECOP de la administración de ámbito territorial superior. Todo CECOP podrá funcionar como CECOP integrado (CECOPI), siempre que se reúnan autoridades de distintas Administraciones públicas. Las dependencias de los CECOP se distribuyen atendiendo a la gestión de comunicaciones y procedimientos, así como al desarrollo de las funciones de dirección y coordinación.

Los CECOP se estructuran en distintas áreas, como son la de Dirección, Operaciones-Comunicaciones, Planificación-Gabinete Técnico y las zonas de Servicios, Infraestructura y Apoyo.

Área de Dirección
Es el lugar de reunión del Director del Plan con el Comité Asesor, al objeto de concretar las actuaciones que coordinadamente deberán desarrollarse para el control de la emergencia, así como del Gabinete de Información que gestionará los comunicados a la población. En el área de Dirección, el Director del Plan dirige y coordina las actuaciones, tomando las decisiones adecuadas con el asesoramiento del Comité Asesor y Gabinete de Información. Dispondrá de sistemas que permitan la recepción y análisis de la información, el apoyo técnico a la toma de decisiones y la transmisión de estas.

El Gabinete de Información es el único portavoz público de la Dirección del Plan, dispondrá de conexión con los medios de comunicación y con los sistemas de aviso a la población, así como infraestructura para atender las demandas de información pública.

Área de operaciones-comunicaciones
En el área de Operaciones-Comunicaciones, se desarrolla la gestión de las comunicaciones, así como la aplicación de procedimientos de despacho, control y coordinación. Es el lugar neurálgico del Centro, ya que le corresponde garantizar las comunicaciones de la Dirección del Plan con los efectivos intervinientes y elementos implicados en la emergencia. Dispondrá de equipamiento en sistemas de comunicaciones y de gestión, y de personal capacitado para su operación, desarrollando tareas de:

- Recepción de demandas
- Registro de información
- Identificación y clasificación del suceso
- Activación de protocolos operativos
- Movilización de recursos
- Seguimiento de actuaciones y evolución del suceso
- Transmisión de directrices y órdenes

A través del sistema de comunicaciones, se garantizará la conexión con el lugar del suceso, con los centros directivos de los Servicios o Grupos actuantes y con el conjunto de organismos y entidades implicados en la emergencia. Se gestionará la conexión e integración de las distintas redes radio de los efectivos actuantes, así como el establecimiento de una malla preferente de comunicación (Red de Coordinación).

Es necesario establecer unas directrices de flujo de comunicación para ordenar el envío/recepción de comunicados e información con el fin de mantener una dirección clara en las operaciones del Plan. A tal efecto las comunicaciones de los Grupos de Acción se realizarán a través del CECOP, no desarrollando comunicaciones directas entre los mismos, para evitar descoordinación.
El sistema de gestión permitirá el almacenamiento de la información generada, el acceso a bases de datos y la explotación de informes, de tal modo que se optimice la aplicación de los procedimientos de despacho, control y coordinación.

Se dispondrá de información referida a:

- Directorio
- Catálogo de medios y recursos
- Planes de actuación
- Procedimientos tácticos
- Información geográfica
- Información técnica específica (industrias, instalaciones, población, etc.)

Área de Planificación-Gabinete Técnico
En el área de Planificación-Gabinete Técnico se ubica el personal técnico que desarrolla funciones de:

- Clasificación y procesado de las informaciones recibidas
- Proyección de evolución de la emergencia
- Evaluación estimativa de consecuencias
- Propuesta y análisis de intervenciones
- Elaboración de informes
- Control de calidad

Se trata de aportar soporte técnico en la toma de decisiones por parte de la Dirección del Plan.

Las zonas de Servicio están dirigidas a dotar a los CECOP de los elementos requeridos para las necesidades básicas del personal (aseos, descanso, avituallamiento, etc.). Las zonas de infraestructura y apoyo están referidas a las instalaciones que garantizan el funcionamiento y seguridad del Centro (alimentación eléctrica ininterrumpida, climatización, control de accesos, detección y extinción de incendios, laboratorio reparaciones, stock de materiales).

Puesto de Mando Avanzado

El Puesto de Mando Avanzado (PMA) no es un elemento encuadrado físicamente en los CECOP pero si operativamente, puesto que es la conexión entre la zona siniestrada y la Dirección del Plan. El PMA se establece en un lugar cercano a donde se produce la emergencia, al objeto de un mejor control y coordinación de los efectivos y actuaciones en las zonas afectadas. El PMA puede tener carácter fijo o móvil, dependiendo de la emergencia y de las indicaciones del Jefe del Grupo de Intervención.

El responsable del PMA, será designado por la Dirección del Plan, siendo deseable que ya se encuentre previsto en la planificación específica (no a título nominal). Asimismo, en el PMA se integrarán representantes técnicos de los distintos efectivos actuantes.

Este Puesto, se configura como elemento básico en la interconexión de los efectivos actuantes en la Zona de Intervención y de la transferencia de la información "in situ" CECOP.

VIII. Planificación de emergencias en el municipio de Granada

El Ayuntamiento de Granada a través de su Servicio de Protección Civil, ha redactado diversos Planes para hacer frente a las emergencias que puedan producirse en su ámbito competencial, cronológicamente serían:

Plan Territorial de Emergencias del municipio

- 1995. Plan Territorial de Emergencias de Granada, PTEL (PEMGra). Es un Plan Territorial, con carácter de Plan Director en el que se establece la estructura básica de respuesta ante emergencias de carácter general que se produzcan dentro del TM de Granada, no ha sido actualizado desde su homologación ya que su planteamiento es tan genérico que la estructura de organización no se adapta a la operatividad específica que demanda cada emergencia. Estas actualizaciones se han realizado a través de Planes de Actuación Local (PAL), que en la práctica son los Planes Especiales municipales, diseñados para emergencias específicas.

Planes Especiales Municipales.
Los Planes Especiales se elaborarán para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos. Las directrices básicas para su realización se encuentran en el Real Decreto 524/2023 (Norma básica de Protección Civil).

- 2004. Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Inundaciones de Granada (PLAMIGra).
- 2008. Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo de Incendios Forestales de Granada (PLAMIFGra)
- 2016. Plan de Actuación Municipal ante el Riesgo Sísmico en Granada. (PLAMSIGra)

Planes sectoriales.
Los Planes sectoriales se han concebido para dar una respuesta individualizada a cada una de las necesidades y deficiencias que puedan darse en una situación de catástrofe. En Granada disponemos de un Plan Sectorial que aborda la problemática de accesibilidad de los vehículos de emergencias (particularmente bomberos) al Barrio del Albaycín y del Sacromonte.

- 2000. Plan Albaycín

Procedimientos de actuación.
Existen otro tipo de planes que, aún teniendo carácter de Plan especial (por el contenido), la Norma Básica de Protección Civil no contempla directrices básicas para su elaboración, por ello se les denomina Procedimientos de actuación.

- 1996. Plan Ferial CORPUS
- 2004. Plan de Semana Santa (PARIHUELA)
- 2004. Plan Cruces de Mayo
- 2018. Plan Cabalgata Reyes Magos
- 2018. Protocolo “Compuerta 0” río Genil
- 2023. Plan Navidad

Todos estos planes tienen en común la organización y la estructura de respuesta ya planteada en el PTAnd y que ya hemos visto en el apartado V “*Estructura organizativa básica para el Plan Territorial de Emergencias de Andalucía, especial referencia estructural y funcional a nivel local”.* Sin embargo, los Planes especiales, dada su naturaleza, en la que se da respuesta a riesgos que necesitan de una metodología específica para su previsión, evaluación y estructura operativa, representan el mejor ejemplo de lo que supone un sistema integral de respuesta ante emergencias locales, además, contemplan procedimientos de actuación específicos para el grupo de seguridad cuyo conocimiento es necesario.

Referencias bibliográficas:

- BALAGUER CALLEJÓN, F., y otros, Derecho Constitucional, Volumen I, Madrid, 1999; "La integración del Derecho Autonómico y la aplicación supletoria del Derecho estatal", Revista de Administración Pública, nº124, 1991; "Las relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Una reflexión a la luz de la regla de la supletoriedad", Revista de Derecho Político, nº55, 1998.

- BLASCO ESTEVE, A., "Sobre el concepto de competencias exclusivas", Revista Española de Derecho Administrativo, nº29.

- GARRIDO MAYOL, V., Sinopsis artículos 147, 148 y 149 de la Constitución española en Portal de la Constitución. http://www.congreso.es/

Bibliografía WEB:

- Real Decreto 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-14679

- Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección. https://www.boe.es/eli/es/rd/2007/03/23/393/con

- Ley 17/2015, de 9 de julio del sistema Nacional de Protección Civil. https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con

- Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil. https://www.boe.es/eli/es/l/1985/01/21/2

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/con

- Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre por el que se aprueba la estrategia de seguridad nacional 2021: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-21884

- Orden PJC/1430/2024, por la que se publica la estrategia nacional de protección civil aprobada por el Consejo de Seguridad Nacional https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2024-26452
- Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-11491

- COPERNICUS. Emergency Management Service. https://effis.jrc.ec.europa.eu/apps/effis_current_situation/

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-l2-2002.html

- Red Nacional de Información de Protección Civil: https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/renain

- Red de Alerta Nacional de Protección Civil: https://www.proteccioncivil.es/coordinacion/redes/ran

- Emergency Response Coordination Centre (ERCC) Centro de Coordinación de la Respuesta de Emergencia: https://civil-protection-humanitarian-aid.ec.europa.eu/what/civil-protection/emergency-response-coordination-centre-ercc_en

ASIGNATURA: Protección Civil y su organización – Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

DOCENTE-AUTOR: César Alberto Puerta Abellán.

Jefe de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.
Servicio de Protección Civil – SPEIS.
Ayuntamiento de Granada.

Índice

CAPÍTULO IX. AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

IX.1. Fundamentos

IX.2. Concepto y naturaleza de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

IX.3. Organización y estructura Jerárquica de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

IX.4. Funciones de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

IX.5. Régimen básico del voluntariado de Protección Civil

IX.6. Agrupación del Voluntariado de Protección Civil Granada

IX.1. Fundamentos.

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil constituyen un elemento esencial de los Sistemas Locales de Protección Civil de los municipios de Andalucía. Su existencia se fundamenta en el deber de los poderes públicos de proteger la vida, la integridad de las personas y sus bienes frente a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, tal y como establece la Constitución Española.

La protección civil es una responsabilidad compartida entre el Estado, la Comunidad Autónoma y las entidades locales, desarrollándose bajo los principios de cooperación, coordinación, solidaridad y colaboración entre administraciones. En este contexto, los municipios desempeñan un papel protagonista, siendo la persona titular de la Alcaldía la máxima autoridad de Protección Civil en el ámbito municipal.

Las Agrupaciones Locales canalizan la participación ciudadana mediante un voluntariado organizado, formado y coordinado por la administración local. Su actuación complementa la de los servicios profesionales, incrementando la capacidad de respuesta del municipio tanto en tareas preventivas como durante la gestión de emergencias y en la recuperación posterior.

El voluntariado de Protección Civil se rige por una normativa específica en materia de emergencias, complementada por la legislación general del voluntariado, y desarrolla su actividad bajo los principios de altruismo, solidaridad, responsabilidad, formación permanente, coordinación y servicio a la sociedad.

La experiencia adquirida en grandes emergencias, especialmente durante la pandemia de COVID-19, puso de manifiesto el valor estratégico de las Agrupaciones Locales como apoyo a la población y a los servicios públicos esenciales, impulsando el fortalecimiento del Sistema Local de Protección Civil mediante el Decreto 197/2024 (que regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía).

Este decreto reconoce a las Agrupaciones Locales como un recurso operativo integrado en los planes de emergencia, formando parte de los grupos de acción previstos en los distintos planes territoriales y especiales, y destaca la necesidad de fomentar su creación, formación continua e integración en el Sistema de Gestión de Emergencias de Andalucía.

Finalmente, el Sistema Local de Protección Civil se articula sobre una organización basada en la responsabilidad pública, la autonomía municipal, la coordinación entre administraciones, la complementariedad de recursos y la solidaridad institucional, garantizando una respuesta eficaz y homogénea ante cualquier situación de emergencia.

IX.2. Concepto y naturaleza de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil (ALVPC) son organizaciones de carácter humanitario, altruista y solidario, constituidas por personas voluntarias que colaboran con las entidades locales en el desarrollo de las competencias municipales en materia de protección civil y gestión de emergencias.

Su finalidad es contribuir a la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente mediante la realización de actuaciones preventivas, operativas y de apoyo, siempre bajo la dirección y coordinación de la autoridad competente.

Las Agrupaciones no constituyen un servicio de emergencias profesional, sino un recurso complementario integrado en el Sistema Local de Protección Civil, cuya actuación se desarrolla de forma organizada, planificada y coordinada.

Las Agrupaciones Locales no son únicamente un recurso de intervención, sino una **herramienta de gestión del riesgo**. Su actividad cotidiana se centra, en gran medida, en la prevención, la información a la ciudadanía, la planificación y la autoprotección. La intervención en emergencias representa solo una parte de su misión, aunque sea la más visible. Este enfoque está plenamente alineado con el modelo actual de Protección Civil promovido por la Ley 17/2015 y el Decreto 197/2024.

Las Agrupaciones Locales:

- Carecen de personalidad jurídica propia.
- Forman parte de la organización municipal.
- Dependen funcional y orgánicamente del Ayuntamiento.
- Actúan bajo la autoridad del alcalde o alcaldesa como máxima autoridad de Protección Civil en el municipio.
- Se integran en el Sistema Nacional de Protección Civil a través del Sistema de Protección Civil de Andalucía.

Su organización y funcionamiento se regulan mediante:

- Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
- Decreto 197/2024, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil.
- Reglamento de organización aprobado por cada entidad local.

La actuación del voluntariado se inspira en una serie de principios fundamentales:

Altruismo

La actividad se desarrolla de forma voluntaria y desinteresada, sin finalidad económica.

Solidaridad

Las actuaciones tienen como objetivo ayudar a la ciudadanía y colaborar con el resto de servicios de emergencia.

Complementariedad

Las Agrupaciones nunca sustituyen a los servicios profesionales, sino que complementan su actuación.

Coordinación

Toda intervención debe desarrollarse bajo la dirección del responsable operativo correspondiente y conforme a los planes de emergencia.

Formación permanente

La capacitación continua constituye un requisito imprescindible para garantizar intervenciones seguras y eficaces.

Prevención

La actividad de las Agrupaciones no se limita a la respuesta ante emergencias, sino que concede especial importancia a la prevención, la autoprotección y la sensibilización ciudadana. Esta labor educativa no solo empodera a las personas, sino que también crea una comunidad más resiliente y consciente de los riesgos que enfrenta.

Las Agrupaciones desarrollan su actividad principalmente en cuatro ámbitos:

Prevención

- Dispositivos preventivos.
- Información a la población. Campañas de autoprotección.
- Escuela de ciudadanía, formación en emergencias.
- Vigilancia preventiva.

Planificación

- Colaboración en simulacros.
- Apoyo en la elaboración y difusión de planes de emergencia.

Intervención

- Apoyo logístico.
- Primeras actuaciones dentro de sus competencias.
- Colaboración en evacuaciones.
- Información a la población.
- Comunicaciones.
- Apoyo a otros grupos operativos.

Recuperación

- Atención a personas afectadas.
- Distribución de ayuda.
- Colaboración en la vuelta a la normalidad.

Las Agrupaciones forman parte de la estructura operativa de los distintos planes de emergencia.

Su integración se realiza dentro de los grupos de acción previstos en cada plan, especialmente: Grupo logístico, sanitario, acción social, apoyo a seguridad e intervención.

La asignación dependerá del tipo de emergencia y de la organización establecida en el correspondiente Plan Territorial o Plan Especial.

Su actuación se desarrolla siempre bajo la dirección del Director del Plan y la coordinación de los órganos de dirección y coordinación establecidos para cada situación.

IX.3. Organización y estructura jerárquica de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

La organización de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil debe responder a los principios de eficacia, coordinación, operatividad y responsabilidad, permitiendo una adecuada gestión de los recursos humanos y materiales disponibles. Aunque cada entidad local puede adaptar su estructura a sus necesidades y al número de integrantes de la Agrupación, todas ellas deben contar con una organización interna claramente definida que garantice el cumplimiento de sus funciones y una correcta integración en el Sistema Local de Protección Civil.

La dirección superior de la Agrupación corresponde a la entidad local de la que depende, siendo la persona titular de la Alcaldía la máxima autoridad de Protección Civil en el municipio. Bajo su dirección, y de acuerdo con la organización municipal, la gestión técnica del Sistema Local de Protección Civil corresponde al Jefe del Servicio de Protección Civil, cuando exista esta figura en la estructura del Ayuntamiento.

El Jefe del Servicio es el responsable de la planificación, coordinación y supervisión de las actuaciones municipales en materia de protección civil. Entre sus funciones se encuentran la elaboración y actualización de los planes de emergencia, la coordinación con los distintos servicios municipales y con otras administraciones, la planificación de dispositivos preventivos, la gestión de los recursos disponibles y el asesoramiento técnico a la autoridad municipal en todo lo referente a protección civil y gestión de emergencias.

La Jefatura de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil depende funcionalmente del Servicio de Protección Civil y ejerce la dirección inmediata del voluntariado. Le corresponde organizar la actividad diaria de la Agrupación, coordinar a las personas voluntarias, distribuir los servicios, supervisar el estado operativo de los recursos asignados, promover la formación continua y garantizar el cumplimiento de los procedimientos y normas internas. Asimismo, actúa como enlace permanente entre la Agrupación y el Servicio Local de Protección Civil, trasladando las necesidades operativas y ejecutando las directrices que se establezcan.

Para garantizar un funcionamiento eficaz, las Agrupaciones pueden establecer una estructura jerárquica adaptada a sus necesidades organizativas. Aunque la denominación de los cargos puede variar entre municipios, habitualmente la organización se articula en distintos niveles de responsabilidad integrados por la Jefatura, la Subjefatura, responsables de área o sección, coordinadores de equipos y personal voluntario.

La Subjefatura, cuando esté prevista, colabora con la Jefatura de la Agrupación en las tareas de dirección, asume las funciones que le sean delegadas y la sustituye en caso de ausencia,

garantizando la continuidad del servicio. Puede designarse la figura de un secretario como coordinador de toda el área administrativa de la Agrupación.

Los responsables de unidad y sección coordinan ámbitos específicos como formación, logística, transmisiones, administración, prevención o dispositivos operativos, facilitando la especialización y el correcto funcionamiento de la Agrupación. Cada unidad contiene secciones que coordinan el trabajo en varias áreas, las secciones designan grupos y equipos de trabajo.

Los responsables de grupos y equipos dirigen grupos de voluntarios durante los servicios preventivos y las intervenciones, velando por el cumplimiento de las instrucciones recibidas, la seguridad del personal y el uso adecuado de los medios materiales. También son responsables de tareas específicas de actividad interna. Cada grupo opera dentro de una sección y puede conformar equipos dentro del grupo.

El personal voluntario constituye la base operativa de la Agrupación y desarrolla las funciones que le sean asignadas de acuerdo con su formación, experiencia y nivel de capacitación. Su actuación debe ajustarse en todo momento a la cadena de mando establecida y a las instrucciones de sus responsables, actuando siempre dentro de las competencias propias del voluntariado de Protección Civil. Además de la estructura jerárquica, la organización de la Agrupación debe contemplar procedimientos internos que regulen la planificación de los servicios, la gestión documental, el mantenimiento de vehículos y equipos, el control del material, la formación continua y la evaluación de las actividades desarrolladas. Estos procedimientos contribuyen a garantizar la disponibilidad permanente de la Agrupación y la calidad de las actuaciones realizadas.

Cuando se activa un Plan de Emergencia, la estructura interna de la Agrupación se integra en la organización operativa prevista en dicho plan. En ese momento, la cadena de mando propia continúa siendo válida para la organización interna del personal voluntario, pero todas las actuaciones quedan subordinadas a la dirección de la emergencia y a la estructura de coordinación establecida en el correspondiente Plan Territorial, Plan Especial o Plan de Acción Local. Esta integración garantiza la unidad de mando, la coordinación entre todos los grupos de acción y el empleo eficiente de los recursos disponibles.

En definitiva, una organización clara, una adecuada distribución de responsabilidades y una cadena de mando bien definida constituyen elementos esenciales para asegurar el correcto funcionamiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, favoreciendo una respuesta coordinada, segura y eficaz en beneficio de la ciudadanía.


Ayuntamiento de Granada
Protección Ciudadana
Servicio de Protección Civil - SPEIS
AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL
JEFE SERVICIO
JEFE O COORDINADOR DEL SERVICIO
JEFE AGRUPACION
JEFE DE AGRUPACIÓN
SUBJEFE AGRUPACION
SUBJEFE DE AGRUPACIÓN
SECRETARIO AGRUPACION
SECRETARIO
JEFE UNIDAD
JEFE DE UNIDAD
JEFE SECCION
JEFE DE SECCIÓN
SUBJEFE SECCION
SUBJEFE DE SECCIÓN
JEFE GRUPO
JEFE DE GRUPO

IX.4. Funciones de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil desarrollan funciones de colaboración y apoyo en las distintas fases de la gestión de emergencias, contribuyendo a mejorar la capacidad de respuesta de los municipios y a fomentar la cultura de la prevención y la autoprotección entre la ciudadanía.

Su actividad no se limita a la intervención durante las emergencias, sino que comprende actuaciones permanentes de planificación, prevención y recuperación, adaptándose a las necesidades del municipio y a las directrices establecidas por la entidad local.

En el ámbito de la **planificación**, participan en la implantación y mantenimiento de los planes de emergencia, colaboran en simulacros y ejercicios, realizan actividades formativas y contribuyen al conocimiento de los riesgos presentes en el municipio y de los recursos disponibles para hacerles frente.

En materia de **prevención**, colaboran en campañas de información y sensibilización ciudadana, programas de educación para la autoprotección, vigilancia preventiva en situaciones de riesgo y dispositivos organizados con motivo de eventos deportivos, culturales, religiosos o de cualquier otra naturaleza que impliquen una elevada concentración de personas.

Durante la **respuesta a la emergencia**, desarrollan funciones de apoyo logístico y asistencial, colaboran en la información a la población, participan en evacuaciones y confinamientos cuando sean requeridos, apoyan las comunicaciones, colaboran en la instalación de albergues temporales y centros de atención a personas afectadas, distribuyen material de emergencia y prestan primeros auxilios dentro del ámbito de su formación y competencias. En su intervención no sustituyen a servicios profesionales, sino que enriquecen la respuesta de los mismos en sus intervenciones.

Finalizada la fase de emergencia, continúan colaborando en las tareas de **recuperación**, prestando apoyo a la población afectada, participando en la distribución de ayuda, colaborando en el restablecimiento de los servicios básicos y contribuyendo a la **evaluación** de las actuaciones desarrolladas para mejorar la preparación ante futuras emergencias.

La participación de las Agrupaciones se extiende igualmente a todas aquellas actividades que les sean encomendadas por la entidad local en materia de protección civil, siempre dentro del marco de la normativa vigente y de las competencias atribuidas al voluntariado.

IX.5. Régimen básico del voluntariado de Protección Civil

La pertenencia a una Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil conlleva una serie de derechos y deberes regulados por la normativa específica en materia de protección civil y voluntariado, así como por el reglamento de organización de cada entidad local.

Las personas voluntarias tienen derecho a recibir la formación necesaria para el desempeño de sus funciones, disponer de los medios de protección adecuados, estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y accidentes y participar en las actividades organizadas por la Agrupación en condiciones de seguridad y coordinación.

Entre sus principales deberes destacan el cumplimiento de las instrucciones de la cadena de mando, el respeto a los procedimientos establecidos, el uso correcto de los equipos y vehículos asignados, la conservación de la confidencialidad de la información obtenida durante el servicio y la participación en las actividades formativas y operativas programadas.

La formación constituye un elemento esencial para garantizar una actuación segura y eficaz. La Junta de Andalucía establece un itinerario formativo común que permite adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para el desempeño de las funciones propias del voluntariado, sin esta formación previa no se puede actuar como voluntario de Protección Civil. Adicionalmente se complementa con la formación continua organizada por las entidades locales. Existe por tanto un proceso formativo que lleva meses para preparar al voluntario a su integración con los servicios de emergencia.

Las personas voluntarias deben estar debidamente identificadas mediante la uniformidad y acreditaciones oficiales establecidas por la normativa autonómica, garantizando una imagen homogénea y facilitando su identificación por la ciudadanía y el resto de los servicios de emergencia. Asimismo, las Agrupaciones disponen de los vehículos, equipos y medios materiales que les asigna la entidad local para el desarrollo de sus funciones, debiendo utilizarse exclusivamente en actos de servicio y conforme a los procedimientos establecidos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la condición de voluntario podrá dar lugar a la aplicación del régimen disciplinario previsto en el reglamento de la Agrupación, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, la seguridad de las intervenciones y el mantenimiento de la confianza de la ciudadanía en el Sistema de Protección Civil.

IX.6. Agrupación del Voluntariado de Protección Civil de Granada

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Granada constituye uno de los principales recursos de apoyo del Sistema Local de Protección Civil del municipio. Integrada por aproximadamente 75 personas voluntarias, representa un servicio permanente de colaboración con el Ayuntamiento de Granada en las labores de prevención, planificación, respuesta y recuperación ante situaciones de emergencia, así como en los dispositivos preventivos organizados con motivo de acontecimientos de especial relevancia para la ciudad.

La actividad de la Agrupación se caracteriza por su versatilidad y capacidad de adaptación a escenarios muy diversos. Granada es una ciudad con una intensa actividad cultural, deportiva y turística, que acoge anualmente eventos de gran afluencia de público, como la Cabalgata de los Reyes Magos, Semana Santa, feria del Corpus, la Media Maratón Ciudad de Granada, carreras populares, pruebas deportivas, conciertos, actos institucionales y numerosos eventos en la vía pública. A ello se suma la existencia de riesgos específicos derivados de su ubicación geográfica, como fenómenos meteorológicos adversos, incendios forestales en el entorno periurbano, inundaciones localizadas, accidentes de transporte o emergencias tecnológicas. Esta realidad exige disponer de una Agrupación preparada, equipada y capaz de integrarse eficazmente en los dispositivos municipales de respuesta.

Cada municipio adapta su Agrupación a las necesidades de su municipio, lo que implica que aunque hay unas líneas maestras que son comunes en todas las Agrupaciones también es cierto que las características de cada Agrupación son distintas pudiendo tener más capacidad y medios para responder en distintas áreas. La Agrupación de Granada es de las más capacitadas y con mejores medios de toda Andalucía, gracias a la vasta experiencia acumulada y a que cuenta con total respaldo institucional.

La plantilla de aproximadamente 75 personas voluntarias permite organizar equipos de intervención, establecer turnos de disponibilidad y garantizar la cobertura de los distintos servicios programados a lo largo del año. Todos los integrantes reciben formación continua en materias relacionadas con la protección civil, primeros auxilios, comunicaciones, logística, autoprotección y procedimientos operativos, lo que les permite desarrollar sus funciones con seguridad y eficacia dentro del ámbito competencial del voluntariado.

Para el desempeño de estas funciones, la Agrupación dispone de una flota de vehículos adaptada a las diferentes necesidades operativas. Entre ellos destacan dos Vehículos de Intervención Rápida (VIR) destinados a la atención inmediata de incidencias y al apoyo de los primeros intervinientes. Estos vehículos permiten una rápida movilidad por el casco urbano y facilitan la valoración inicial

de la situación, el establecimiento de comunicaciones y la coordinación con el resto de los servicios de emergencia. Son la unidad básica en cualquier operativo.

A estos recursos se suma un VIR todoterreno especializado en intervenciones específicas de apoyo a Bomberos, equipado para prestar soporte operativo en situaciones que requieren una respuesta con material específico para inundaciones, caída de árboles y otras intervenciones en general con Bomberos, así como un VIR de Coordinación Sanitaria, destinado a facilitar la organización y supervisión de los dispositivos sanitarios en grandes eventos y emergencias con múltiples afectados, así como desplazar a un equipo de soporte vital avanzado. Su equipamiento es similar a una ambulancia pero con la ventaja de ser una unidad con más capacidad de movimiento.

La capacidad logística de la Agrupación se refuerza mediante un vehículo de apoyo logístico, destinado al transporte de material, equipos de señalización, iluminación, avituallamiento y recursos necesarios para la instalación de puestos de mando, atención sanitaria o zonas de trabajo. Igualmente dispone de una unidad de transporte de personal, que facilita el desplazamiento de los equipos de voluntarios durante dispositivos preventivos, simulacros y emergencias de larga duración.

En el ámbito sanitario, la Agrupación cuenta con dos ambulancias de Soporte Vital Básico (SVB), dotadas conforme al Real Decreto 836/12 y destinadas a prestar asistencia sanitaria inicial, colaborar en dispositivos preventivos y apoyar al sistema sanitario de emergencias cuando son requeridas. Estos recursos permiten atender incidencias de carácter sanitario, realizar la estabilización inicial de pacientes y efectuar traslados cuando así se determine dentro del dispositivo asistencial. El personal interviniente en estas unidades ostentará, como mínimo, el título de Técnico en Emergencias Sanitarias (TES) y en su caso grado universitario en enfermería o medicina. Cabe destacar que todas las intervenciones sanitarias se efectúan siempre a través del Centro de Control de Urgencias y Emergencias 061, garantizando que toda actuación sea bajo su conocimiento y coordinación quedando registradas.

Como complemento a estas capacidades, la Agrupación dispone de dos Unidades de Apoyo Sanitario (UAS), especialmente diseñadas para reforzar la asistencia en eventos multitudinarios o en situaciones con elevada concentración de personas. Estas unidades permiten desplegar puestos asistenciales avanzados, incrementar la capacidad de respuesta sanitaria y mejorar la cobertura preventiva durante eventos de gran afluencia siendo un refuerzo muy importante que complementa los equipos a pie y a las ambulancias. Dado que no efectúan transporte sanitario pueden ubicarse en situaciones estratégicas dentro de las ubicaciones de mayor afluencia aportado un gran valor técnico al dispositivo.

Uno de los recursos más relevantes es el Puesto de Mando Avanzado (PMA), concebido como un centro móvil de coordinación desde el que puede dirigirse un operativo sobre el terreno. Dotado de sistemas de comunicaciones y de los medios necesarios para facilitar el intercambio de

información entre los distintos organismos intervinientes, el PMA constituye un elemento esencial en aquellas emergencias que requieren una coordinación estrecha entre Policía Local, Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, servicios sanitarios, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y el resto de grupos operativos integrados en los planes de actuación/emergencia.

La movilidad de la Agrupación se completa con seis motocicletas, 4 scooter de uso urbano y 2 trail de doble propósito que proporcionan una extraordinaria capacidad de desplazamiento por zonas urbanas de difícil acceso o con tráfico denso y para intervenciones en zonas forestales. Estos vehículos resultan especialmente eficaces durante dispositivos preventivos en el centro histórico, pruebas deportivas, procesiones, cabalgatas o eventos multitudinarios, permitiendo realizar labores de enlace, transmisión de información, reconocimiento de itinerarios y primera valoración de incidencias con gran rapidez.

Todos los vehículos incorporan, como mínimo, equipo de primera intervención sanitaria con una mochila botiquín para prestar soporte vital básico instrumentalizado y primeros auxilios, monitor multiparamétrico y desfibrilador semi automático. En caso de equipos con personal sanitario se añaden botiquines de soporte vital avanzado.

La Agrupación cuenta con material para intervención:

- Bombas de achique eléctricas y de combustión para inundaciones.
- Herramientas de corte para árboles caídos y rescate.
- Herramientas manuales para intervención.
- Material de extinción de incendios específico para apoyo a Bomberos.
- Generadores portátiles.
- 3 carpas para instalación de puestos de mando/sanitarios con su dotación.
- Sistema de radio UHF, VHF y TETRA.
- Repetidor embarcado para situaciones de emergencia.
- Sistemas informáticos para gestión de emergencia/información.
- Software de gestión de emergencia y toma de decisiones.
- Equipo especializado para rescate (unidad especialista).
- Equipo sanitario para soporte vital básico/avanzado según capacitación.

Intervención en dispositivos de gran magnitud:

La Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil de Granada cuenta con una amplia experiencia en la planificación y desarrollo de dispositivos preventivos asociados a grandes concentraciones de personas. Entre ellos destacan la Semana Santa y la feria del Corpus Christi, dos de los acontecimientos más relevantes del calendario anual de la ciudad y que requieren una importante coordinación entre todos los servicios municipales y organismos intervinientes.

Estos eventos suponen un importante reto desde el punto de vista de la protección civil, al concentrar durante varios días a cientos de miles de personas en espacios urbanos de gran valor patrimonial, con calles estrechas, elevada densidad de público y una intensa actividad social, cultural y religiosa. Todo ello exige una planificación previa exhaustiva y una coordinación permanente durante el desarrollo de los distintos actos.

En este contexto, la Agrupación Local de Protección Civil de Granada participa activamente en el diseño y ejecución de los dispositivos de riesgo previsible, integrándose plenamente en la estructura operativa del Ayuntamiento. Su actuación se desarrolla de forma coordinada desde el Centro de Coordinación Operativa Local (CECOPAL), donde se centraliza la información, se realiza el seguimiento de las incidencias y se coordinan los recursos municipales y los distintos organismos participantes.

La presencia de representantes de la Agrupación en el CECOPAL permite mantener un conocimiento permanente de la situación operativa, facilitando la movilización inmediata de recursos, la asignación de servicios y la transmisión de información entre los equipos desplegados sobre el terreno y la dirección del dispositivo. Esta integración garantiza una respuesta ágil y coordinada ante cualquier incidencia que pueda producirse durante el desarrollo de los eventos, es importante destacar que esta operativa permite que toda actuación sea totalmente transversal y complementaria a los servicios profesionales.

Uno de los cometidos de mayor relevancia que asume la Agrupación durante estos dispositivos es la coordinación del operativo sanitario preventivo desplegado por el Ayuntamiento. Para ello se planifica la distribución estratégica de ambulancias, vehículos de intervención rápida, unidades de apoyo sanitario y equipos a pie, garantizando la cobertura de los diferentes itinerarios procesionales, zonas de mayor concentración de público y actos programados.

La coordinación sanitaria comprende tanto la gestión de los recursos asistenciales como la supervisión de las comunicaciones operativas, el seguimiento de las incidencias sanitarias y la adaptación continua del dispositivo a la evolución de cada jornada. Esta organización permite optimizar los tiempos de respuesta, garantizar la atención inmediata a las personas que precisan asistencia y facilitar la coordinación con el Centro de Emergencias Sanitarias 061 y con los centros hospitalarios de referencia. Esta operativa permite liberar recursos avanzados cuando no son necesarios y evitar duplicidad de movilización de recursos para una misma incidencia cuando no es necesario, es decir aporta eficiencia a todo sistema de emergencias.

Además del componente sanitario, la Agrupación desarrolla funciones de apoyo logístico, información a la ciudadanía, colaboración en la resolución de incidencias, atención a personas extraviadas, instalación de infraestructuras temporales y enlace permanente con el resto de los servicios operativos. La experiencia acumulada durante años de participación en este tipo

de eventos ha permitido establecer procedimientos de trabajo consolidados y mejorar de forma continua la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia.

La celebración de la Semana Santa y de la feria del Corpus constituyen un claro ejemplo de la importancia de la planificación preventiva y de la coordinación interinstitucional. La participación de la Agrupación demuestra el valor que aporta un voluntariado organizado, formado y plenamente integrado en el Sistema Local de Protección Civil, contribuyendo a que miles de personas puedan disfrutar de estos acontecimientos con mayores niveles de seguridad y ofreciendo un apoyo esencial al resto de los servicios municipales de emergencia.

La experiencia adquirida en estos grandes dispositivos ha convertido a la Agrupación en un referente dentro de la organización preventiva de eventos multitudinarios en la ciudad, permitiendo trasladar los procedimientos y enseñanzas obtenidos a otros dispositivos especiales, simulacros y actuaciones de protección civil desarrolladas a lo largo del año.

Funcionamiento operativo de la Agrupación:

La Agrupación tiene varios tipos de servicios que constituyen la operativa de la Agrupación durante todo el año:

- DISPOSITIVO DE RIESGO PREVISIBLE: Servicio programado en previsión de alguna actividad/evento, en el que se conoce la fecha, la actividad a desarrollar, la asistencia pública prevista y los potenciales riesgos. Esto permite prever la intervención a realizar, así como planificar el despliegue de recursos más adecuados para ese servicio. Ejemplos: Cabalgata de Reyes, Semana Santa, Corpus, eventos deportivos, etc.
- PREVENTIVO ORDINARIO: Servicio programado, normalmente en fines de semana, en el cual nuestros recursos están disponibles para cualquier situación de apoyo a los servicios profesionales de emergencia. Se realiza en coordinación con Centros coordinadores de Emergencias 112 - EPES 061 - Sala de coordinación de Policía Local y Central de Bomberos de Granada.
- PREVENTIVO EXTRAORDINARIO: Servicio programado fuera del calendario habitual, por la existencia de algún riesgo extraordinario probable. En este preventivo se anticipa a la posible emergencia con un servicio planificado. Ejemplo: fenómenos meteorológicos adversos.
- ACTIVACIÓN DE EMERGENCIA: Activación de recursos humanos y materiales ante una situación de emergencia sobrevenida e imprevisible. Ejemplos: terremoto, incendio, inundaciones.
- ACTIVIDAD INTERNA: Realización de tareas de la agrupación. No es un servicio operativo, aunque igual de necesario para mantener el correcto funcionamiento de la Agrupación. Ejemplos: gestiones de sección, mantenimiento, revisión parque móvil, etc…

- ACTIVIDAD FORMATIVA: Actividad cuya finalidad es la formación del personal voluntario con talleres y simulacros de diferentes ejercicios con un calendario anual. También contempla la formación o talleres impartida a terceros. Ejemplos: formación a Policía Local/Bomberos, formación en Facultad de Ciencias de la Salud, talleres en vía pública, jornadas a asociaciones y ciudadanía y similares.

Conclusión

La protección civil constituye una responsabilidad compartida entre las distintas administraciones públicas y los servicios que intervienen en la gestión de las emergencias. La eficacia de la respuesta no depende únicamente de los recursos disponibles, sino, sobre todo, de la planificación, la coordinación y el conocimiento mutuo entre todos los organismos implicados.

A lo largo de este texto se han abordado los principios básicos que rigen el Sistema de Protección Civil, la planificación de emergencias, la organización del Sistema Local de Protección Civil y el papel que desempeñan las Agrupaciones Locales del Voluntariado como recurso complementario al servicio de la ciudadanía. Conocer sus capacidades, limitaciones y ámbito de actuación permite mejorar la coordinación con la Policía Local y el resto de los servicios de emergencia, favoreciendo una respuesta más eficaz, segura y organizada.

En una sociedad cada vez más expuesta a riesgos naturales, tecnológicos y antrópicos, la formación continua y el trabajo conjunto constituyen herramientas imprescindibles para garantizar la protección de las personas, los bienes y el medio ambiente. La colaboración entre administraciones, organismos y personal voluntario fortalece la capacidad de respuesta del municipio y contribuye a generar una cultura de prevención y autoprotección que beneficia a toda la comunidad.

La experiencia demuestra que las emergencias se resuelven con mayor eficacia cuando cada interviniente conoce su función, respeta las competencias de los demás y trabaja con un objetivo común: proteger a la ciudadanía. Ese es el verdadero fundamento del Sistema de Protección Civil y el principio que debe inspirar la actuación de todos los profesionales y voluntarios que forman parte de él.

En protección civil, el liderazgo sistémico es la clave para convertir la incertidumbre en resiliencia.

Referencias bibliográficas:

- Bibliografía WEB:

- Real Decreto 524/2023 de 20 de junio por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2023-14679

- Ley 17/2015, de 9 de julio del sistema Nacional de Protección Civil. https://www.boe.es/eli/es/l/2015/07/09/17/con

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. https://www.boe.es/eli/es/l/1985/04/02/7/con

- Ley 5/2010, de 11 de junio de autonomía local de Andalucía. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2010-11491

- Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. https://noticias.juridicas.com/base_datos/CCAA/an-l2-2002.html

- Decreto 197/2024, de 3 de septiembre, por el que se regula el Sistema Local de Protección Civil en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía. https://www.juntadeandalucia.es/boja/2024/174/1

- Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. https://noticias.juridicas.com/base_datos/Admin/rd836-2012.html